

Doctor

GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ

Director General

UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA

Bogotá D. C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia y economía, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los de la vigencia 2011.

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas de la entidad y del proyecto de inversión "*Fortalecimiento del Sistema de Propiedad Intelectual de Derechos de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional*" se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados, presupuestal y contable, y control interno, obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de la UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal 2012, en los términos establecidos en la Resolución Orgánica 6289 del 08 de marzo de 2011, modificada por la 6445 del 06 de enero de 2012, según acuse de aceptación de la rendición de la cuenta del 27/02/2013. En cuanto a la forma de presentación, algunos documentos presentan errores.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la

República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías de la Contraloría General de la República.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

2.1 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

2.1.1 Evaluación de Gestión y Resultados

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada conceptúa, con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía de la función administrativa, que la gestión de la entidad respecto de las actividades evaluadas en la vigencia 2012, **es Favorable, con una calificación de 91,62.**

Al respecto, se estableció que los planes estratégico y de acción, proyecto de inversión analizado y actividades, son coherentes con los lineamientos del Plan

Nacional de Desarrollo 2010-2014, "Prosperidad para Todos", dando cumplimiento con la política pública de protección a la propiedad intelectual.

El desarrollo del Plan Estratégico establecido para la vigencia 2012 fue del 100% y el avance a 31 de diciembre de 2012 del mencionado Plan, alcanzó el 71,69% de las metas propuestas en el cuatrienio; por su parte, el avance del Plan de Acción de 2012 presentó un cumplimiento del 94,51%; no obstante, la información registrada en los Planes Estratégico y de Acción y de los informes de seguimiento del Plan Estratégico y de Gestión, de la vigencia en mención, no es consistente y presenta diferencias.

La DNDA rindió a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI, la cuenta de la vigencia 2012, dentro del término establecido en la Resolución Orgánica 6289 del 08 de marzo de 2011, modificada por la Resolución 6445 del 06 de enero de 2012, ~~la cual presenta debilidades e inconsistencias en los formatos F25 Programación y Ejecución Presupuestal de Gastos - Tarifa Fiscal y F38 Estados Financieros.~~ Así mismo, presentó los informes F14.1: Planes de Mejoramiento – Entidades y los formatos del M4. Acta al Culminar la Gestión, con situaciones que se detallan en el informe.

2.1.2 Proyecto de inversión

La matriz de evaluación y resultados del proyecto de inversión de la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la vigencia 2012, es favorable, con resultado de 83 puntos; sin embargo, la información reportada en el Departamento Nacional de Planeación – DNP se encontró desactualizada.

2.1.3 Funciones de Inspección, Vigilancia y Control

Los informes de auditoría realizados por la DNDA en la vigencia 2012, reflejan que las sociedades de gestión colectiva siguen presentando deficiencias en el manejo administrativo y contable, por lo cual, la DNDA inició las correspondientes investigaciones las cuales se encuentran concluidas con procesos sancionatorios y traslados. Igualmente, estos informes reflejan debilidades en la auditoría al no realizar evaluaciones a los sistemas de información que utilizan las Sociedades de Gestión Colectiva – SGC, para el recaudo y distribución de los recursos de sus asociados.

2.1.4 Gestión de la DNDA de quejas, denuncias, derechos de petición

De los requerimientos analizados, presentados a la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la vigencia 2012, vía tutelas y derechos de petición, no se dio respuesta de fondo a 13 derechos de petición y a otro se le dio una respuesta que no corresponde a lo solicitado.

2.1.5 Seguimiento Plan de Mejoramiento

La Dirección Nacional de Derecho de Autor suscribió el Plan de Mejoramiento el 22 de junio de 2012 y no reportó al SIRECI el informe de avance del Plan de Mejoramiento, con corte a 31 de diciembre de 2012.

2.1.6 Denuncias presentadas en la CGR

Se atendió la Denuncia con radicado 2012-44886-82111 del 8 de agosto de 2012, en contra del Director de la DNDA, vinculado hasta marzo de 2013. Dicha denuncia se refiere a presuntas irregularidades relacionadas con el manejo del presupuesto en la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia – SAYCO, gastos de viaje y viáticos al exterior, financiados con recursos del presupuesto de la DNDA, y celebración del contrato No. 06 de 2012, con una firma de abogados, para la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en temas de contratación estatal para la ejecución de los recursos de inversión aprobados para la vigencia 2012.

De lo anterior, se determinaron dos hallazgos administrativos con posible incidencia disciplinaria relacionados con el mencionado contrato.

2.2 GESTIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE

2.2.1 Ejecución y cierre presupuestal.

Mediante Ley 1485 de 2011, el Congreso de la República aprobó a la DNDA para la vigencia 2012, un presupuesto por \$3.949,6 millones, con una apropiación definitiva a 31 de diciembre de 2012 por la misma suma, de los cuales, se suscribieron compromisos por \$3.861,8 millones y se obligaron al cierre de la vigencia el mismo valor, equivalentes al 97,8% de la apropiación definitiva.

El mayor componente del presupuesto ejecutado por la Entidad durante la vigencia 2012, se destinó para atender los gastos de funcionamiento por \$2.526,2 millones con una participación del 65,43% del presupuesto total; de estos, los gastos de personal tienen la mayor representación (79,68%), especialmente los servicios asociados a nómina por \$1.470 millones.

De recursos de la apropiación definitiva, que fueron de \$3.949,6 millones, se comprometieron \$3.861,8 millones (97,78%) los cuales se obligaron en su totalidad y que corresponden a una ejecución del 100% de los recursos comprometidos.

El 65,43% de la ejecución presupuestal (obligaciones) fue orientada a funcionamiento y el 34,57% a inversión.

El presupuesto de inversión no comprometido o no ejecutado en el año, por \$79,2 millones, equivale al 5,65% del presupuesto asignado para la vigencia 2012.

En la vigencia 2012, se constituyó un rezago presupuestal por \$26,5 millones que corresponde a cuentas por pagar. Al cierre de la vigencia 2012, se ejecutó el 100% de los compromisos, no se constituyeron reservas presupuestales.

Durante la vigencia 2012 se constituyeron vigencias futuras ordinarias por \$46 millones, que corresponden en un 100% a gastos de funcionamiento.

En la vigencia anterior no se presentaron reservas presupuestales. En el período de 2011 se constituyó un rezago presupuestal de cuentas por pagar por \$22,5 millones, siendo cancelada su totalidad en la vigencia 2012.

El valor del presupuesto examinado por \$1.131,6 millones, representa el 29,3% del presupuesto ejecutado por la entidad en la vigencia 2012, por \$3.861,8 millones.

Funciones de Advertencia

Se realizó seguimiento a las funciones de advertencia relacionadas con las reservas presupuestales y vigencias futuras, aseguramiento de bienes y contratos de prestación personal de servicios.

2.2.2 Legalidad Gestión Contractual

En la vigencia auditada se celebraron 52 contratos en cuantía de \$1.673 millones, de los cuales se analizaron 6 contratos por \$801 millones, equivalente al 47,9% del valor total de la contratación.

En el proceso auditor, se determinó el cumplimiento de la normatividad aplicable a las diferentes etapas: precontractual, contractual, ejecución y liquidación. Sin embargo, se evidenciaron debilidades relacionadas con incumplimiento de normatividad en dos contratos.

2.2.3 Revelación Estados Contables

Este componente arrojó una calificación del 90%, e incluyó la evaluación de los Estados Contables a diciembre 31 de 2012, a través del examen de las cuentas del Balance así:

Activos: Propiedad, Planta y Equipo, \$1.069 millones y Otros Activos - Valorizaciones, \$1.436 millones, que representan el 89,31% del total del Activo.

Pasivos: Cuentas por Pagar, \$93,2 millones, Obligaciones Laborales \$130 millones, Pasivos Estimados y Provisiones que representan el 100% del pasivo.

Así mismo, se evaluaron las cuentas correlativas de Ingresos y Gastos. En el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social se examinaron los Ingresos por \$3.857 millones, equivalentes al 100% y Gastos de Administración por \$416 millones, correspondientes al 66%, y de Operación por \$1.308 millones, con el 41%, a través de la evaluación de los ciclos de Nómina y Adquisición y Pagos.

El Sistema de Control Interno Contable dio una calificación de 1.55 puntos, que lo ubica en un nivel de riesgo medio.

Se verificó el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

Se realizó seguimiento a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes.

2.2.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

Evaluada las líneas de auditoría referentes al proceso contable para la Vigencia 2012, al cierre del ejercicio se establecieron inconsistencias por los siguientes conceptos:

- Pasivos Estimados no contabilizados, correspondientes al fallo a favor de Sayco, por \$8,7 millones.

- Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral no consolidadas, por \$129,8 millones.
- Servicios Públicos del mes de diciembre de 2012, no contabilizados, por \$2,5 millones.
- Operaciones Interinstitucionales, menor valor reportado en SIRECI con respecto al cierre contable en SIIF, por \$33,6 millones.
- Otros Ingresos, menor valor reportado en SIRECI con respecto al cierre contable en SIIF, \$3,42 millones

Las inconsistencias e incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables ascienden a \$178,02 millones de pesos, valor que representa el 6,34% del activo total de la entidad que ascendió a \$2.806 millones.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables del auditado Dirección Nacional de Derecho de Autor, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2012 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

2.2.3.2 Observaciones de la Cámara de Representantes

Se efectuó seguimiento a las observaciones contenidas en el informe de la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes, correspondiente a la vigencia fiscal de 2011, las cuales fueron incluidas en la Resolución 001 de 2012, publicadas en Gaceta No. 789 de 2012. De las 15 observaciones presentadas fueron corregidas 12, equivalente a un avance del 80%.

2.3 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

El resultado de la calificación ponderada del control interno fue 9,08 que lo ubica en **Eficiente**, no obstante presenta debilidades reflejadas en los hallazgos señalados en este informe en los procesos Funciones de Inspección, Vigilancia y Control, Ejecución y Cierre Presupuestal y Revelación de los Estados Contables.

2.4 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República fenece la cuenta de la entidad, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2012.

2.5 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoria, se establecieron 10 hallazgos administrativos, 4 de ellos con posible alcance disciplinario, que serán trasladados al organismo correspondiente.

2.6 PLAN DE MEJORAMIENTO 7 Enero 2014.

La Entidad debe elaborar un Plan de Mejoramiento sobre hallazgos consignados en el presente informe dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo séptimo de la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013, la cual modificó la Resolución 6289 de 2011 y derogó la 6445 de 2012. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes – SIRECI, es necesario que remitan el oficio de radicación y/o documento soporte que evidencie la fecha exacta de recibo del presente informe, a los correos electrónicos: soporte_sireci@Contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento previo de coherencia e integridad, según lo establecido en el numeral 3.3.9 Planes de Mejoramiento, de la Guía de Auditoría, no obstante, será objeto de seguimiento en ejercicios auditores posteriores.

Bogotá, D. C.,


CLAUDIA ISABEL MEDINA SIERVO
Contralora Delegada Sectorial

Aprobó: Paulo Emilio Morillo Guerrero - DVF
Revisó: Elida Josefa Serrato Reyes - Supervisora
Elaboró: Equipo Auditor

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

3.1.1 Gestión y Resultados

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los Sistemas de Control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

La calificación de la gestión de la entidad incluyó la evaluación del proyecto de Inversión "Fortalecimiento al Sistema de Propiedad Intelectual de Derechos de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional".

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada conceptúa, con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía de la función Administrativa, que la gestión de la entidad respecto de las actividades evaluadas por la vigencia 2012, es Favorable, con una calificación de 91.62.

Cuadro No 1.
MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN

COMPONENTE	PRINCIPIO	OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN	FACTORES A EVALUAR	COMPONENTE %	CONSOLIDACION DE LA CALIFICACION	CALIFICACION PONDERADA
Control de Gestión	Eficiencia, Eficacia	Los objetivos determinados en la matriz de evaluación de Gestión y Resultados y proyecto	Los factores determinados en la matriz de evaluación de Gestión y Resultados y metodología a proyectos de inversión pública	20%	88.70	17.74
Control de Resultados	Eficiencia, Eficacia, Economía, Efectividad	Los objetivos determinados en la matriz de evaluación de Gestión y Resultados y proyecto	Los factores determinados en la matriz de evaluación de Gestión y Resultados y metodología a proyectos de inversión pública	30%	97.00	29.10
Control de Legalidad	Eficacia	Establecer aplicación normativa en las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	10%	87.00	8.70
Control Financiero	Economía, Eficacia	Establecer si los Estados Financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y sus cambios en su situación financiera	Razonabilidad Financiera	30%	90.00	27.00
Evaluación de Control Interno	Eficacia y Eficiencia	Obtener suficiente comprensión sobre los mecanismos de control utilizados por el proyecto para lograr los objetivos previstos	Calidad y Confianza de los Mecanismos de Control	10%	90.75	9.08
CALIFICACION FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA				100%		91.62

Fuente: Matriz Calificación de la Gestión y Resultados de la CGR

Elaborado: Equipo Auditor

De lo anterior se estableció lo siguiente:

Los Planes Estratégico y de Acción, el proyecto analizado y las actividades desarrolladas, son coherentes con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, "Prosperidad para Todos"².

A diciembre de 2012, el avance promedio de las metas del cuatrienio, establecidas en el Plan Estratégico 2010-2014 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA, es del 71.69%; el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2012 fue del 100%, metas que también se cumplieron en 2010 y 2011, a excepción del programa "Capacitar a los operadores de la justicia en la observancia del derecho de autor a través de conferencias publicaciones y convenios interadministrativos".

Por su parte, el cumplimiento del Plan de Acción de 2012 fue del 94.51%.

Hallazgo No 1. Planes Estratégico y de Acción e Informes de seguimiento del Plan Estratégico y de Gestión 2012.

La Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, dice en su Artículo 4o. ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. "Toda la entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno.

- a) *Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios;*
- c) *Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes;*
- j) *Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión;"*

Y el Artículo 8o. EVALUACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN EN LAS ORGANIZACIONES. "Como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes".

La información del Plan de Acción Institucional (Plan de Acción Estratégico y Planes de Acción de gestión de los procesos) e informe del Plan Estratégico vigencia 2012, presenta las siguientes debilidades:

² Informes de seguimiento del Plan Estratégico y de acción institucional

- Las metas del cuatrienio contemplados en el programa *"Promover la eficiencia y transparencia de las Sociedades de Gestión Colectiva de derecho de autor y derechos conexos"* de la ejecución del Plan Estratégico reportado en el SIRECI, difieren con las señaladas en el mismo Plan registrado en la web de la entidad, así:

Cuadro No 2.
 DIFERENCIAS PLAN ESTRATÉGICO 2010-2014

SOPORTE	PROGRAMA	METAS				
		2010	2011	2012	2013	2014
Plan Estratégico registrado en SIRECI	Promover la eficiencia y transparencia de las Sociedades de Gestión Colectiva de derecho de autor y derechos conexos	9	13	13	13	6
Plan Estratégico web DNDA		6	12	17	12	7

Fuente: Planes DNDA. Elaborado: Equipo Auditor

- La identificación de las estrategias, programas y proyectos contemplados en el Plan de Acción Institucional de la DNDA no es consistente, toda vez que lo que figura en el Seguimiento del Plan Estratégico como estrategia, es reportado en el SIRECI como Programa, en el Seguimiento al Plan de Acción Institucional se registra como actividad y los Programas como Proyecto.
- La información presentada en el informe de Gestión de 2012, no evidencia las actuaciones realizadas por la entidad durante la mencionada vigencia; toda vez que su contenido esta expresado con diferentes cortes del año.
- El Informe de Ejecución del Plan Estratégico de 2012, programas: *"Dar a conocer entre los creadores, productores y consumidores las diferentes formas de oferta y demanda lícita de los bienes culturales en internet a través de conferencias, seminarios sobre el derecho de autor y conexos y sobre las diferentes cadenas de las industrias culturales"*, *"Promover el uso lícito de los diferentes medios de consumo digital"* y *"Promover la eficiencia y transparencia de las Sociedades de Gestión Colectiva de derecho de autor y derechos conexos"*, presenta en las vigencias 2010, 2011 y total cuatrienio, información diferente a la consignada en el Plan Estratégico presentado en la web.

Lo anterior, debido a falta de control y seguimiento de los reportes, situación que incide en la confiabilidad de la información e imagen de la entidad y el seguimiento de la información señalada.

Este hallazgo es administrativo

Respuesta de la Entidad

El Director de la DNDA remitió comunicaciones del 14 y 15 de Noviembre de 2013 en las cuales se señala:

- Sobre las Metas del cuatrienio, la DNDA responde: *“El Plan Estratégico que sigue la Entidad, y que utiliza para reportar al Ministerio del Interior es el que se encuentra publicado en la página web de la DNDA.*

La información reportada en el SIRECI corresponde exactamente a la contemplada en el Plan Indicativo Cuatrienal, Plan que fue acordado con el entonces Ministerio del Interior y de Justicia y todas las entidades adscritas. La diferencia establecida se da por cuanto, dados los hechos acaecidos con SAYCO a finales de 2011 y principio de 2012, la orden del Ministerio fue la de realizar un mayor número de auditorías a la SGC y en consecuencia, de 13 planeadas se pasó a hacer 17, incluidas por supuesto en nuestro informe de gestión”.

- En cuanto a la información no consistente, explican qué conforma el Plan de Acción Institucional de la DNDA, además, que los programas definidos en el Plan Estratégico, se vinculan al Plan de Acción Institucional como actividades y realiza seguimiento mensual, mediante formato que cada proceso de la entidad diligencia y lo envía a la Coordinación de Planeación, para su presentación al nivel directivo en las reuniones de comité. De este seguimiento se reporta el avance del Plan Estratégico.
- Respecto de la información presentada en el informe de Gestión de 2012, la entidad señala: *“El informe de gestión 2012 publicado en la pestaña Informe anual de gestión, de la siguiente ruta de la Página web de la Entidad, y reportado a las entidades que lo han solicitado, contiene toda la información detallada de la gestión realizada en la vigencia, sin ningún corte”.*
- En cuanto a la información diferente presentada en el Informe de Ejecución del Plan Estratégico de 2012, programas y el Plan Estratégico presentado en la web, informan a qué dependencia corresponden los proyectos enunciados en la observación y adjuntan cuadros con los resultados obtenidos de cada actividad de las dependencias.

Análisis de la Respuesta.

- Como dice la Entidad, el Plan Estratégico de la web fue el documento tenido en cuenta para comparar los demás planes e informes y por lo cual, se evidenciaron las diferencias observadas. Afirma que la información reportada en el SIRECI, corresponde exactamente a la contemplada en el Plan Indicativo Cuatrienal, lo cual no es acertado, si se revisa el documento adjunto en el mencionado sistema.

También indican que la diferencia establecida se da por cuanto, dados los hechos acaecidos con SAYCO a finales de 2011 y principio de 2012, la orden del Ministerio fue la de realizar un mayor número de auditorías a las

Sociedades de Gestión Colectivas - SGC y en consecuencia, de 13 se paso a hacer 17, relato que infiere que se realizó cambio de meta y se reportó información que no corresponde a la realidad, lo que confirma lo observado.

- La entidad explica que es el Plan Estratégico y enuncia parte del procedimiento para la realización de mismo; sin embargo, no aclaran por qué la información de los documentos mencionados no es consistente, por lo cual se confirma lo observado.
- Se tiene soporte del informe de gestión 2012, donde se evidencia lo observado y el informe mencionado en la respuesta también presenta diferencias, lo que confirma lo señalado.
- Se relacionan los resultados obtenidos de cada actividad de las dependencias, empero, la observación hace referencia a diferencias en los proyectos, a lo cual no se manifiesta la Entidad; por esto se confirma lo observado.

Por lo anteriormente expuesto, se valida el hallazgo como se dio a conocer a la DNDA, administrativo.

IV

Hallazgo No 2. Mapa de Riesgos

La ley 87 de 1993, artículo 2, literal f, en concordancia con la cartilla de Administración Pública 7 de noviembre de 2009, Guía de Administración del Riesgo, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública señala, Elaboración del mapa de riesgos por proceso e institucional: *"El mapa de riesgos contiene a nivel estratégico los mayores riesgos a los cuales está expuesta la entidad, permitiendo conocer las políticas inmediatas de respuesta ante ellos tendientes a evitar, reducir, compartir o transferir el riesgo; o asumir el riesgo residual, y la aplicación de acciones, así como los responsables, el cronograma y los indicadores"* La cartilla también contempla los conceptos de los elementos que puede reflejar el mapa de riesgos de la entidad.

Algunos riesgos de los procesos Dirección Estratégica e Inspección y Vigilancia a Sociedades de Gestión Colectiva - SGC del mapa de riesgos, fueron diseñados de manera general; además, el control no registra el (los) responsable(s) de ejecutar el control y la frecuencia, debido al desconocimiento de las áreas en mención, situación que no permite identificar plenamente el riesgo, causa, efecto y control y afecta la administración y control de los riesgos.

Este hallazgo es administrativo.

Respuesta de la Entidad

El Director General de la DNDA, manifiesta que han procedido con la actualización del Mapa de Riesgos, particularmente con los correspondientes a Dirección Estratégica e Inspección y Vigilancia a Sociedades de Gestión Colectiva – SGC y lo adjuntan.

Análisis de la Respuesta.

Efectivamente remiten mapa de riesgos CÓDIGO F1-PV02-PR03, Fecha de actualización V10 03/10/2013, donde realizan algunas mejoras como lo manifiestan en la comunicación; sin embargo, otras permanecen con las debilidades señaladas en la observación, por esto y por cuanto no desvirtúa lo observado se confirma en hallazgo administrativo, como se comunicó a la entidad

2 V

Rendición de la Cuenta.

La DNDA rindió a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI, la cuenta de la vigencia 2012, dentro del término establecido en la Resolución Orgánica 6289 del 08 de marzo de 2011, modificada por la Resolución 6445 del 06 de enero de 2012, la cual presenta debilidades e inconsistencias en los formatos F25: Programación y Ejecución Presupuestal de Gastos - Tarifa Fiscal y F38 Estados Financieros. Así mismo, presentó los informes F14.1: Planes de Mejoramiento – Entidades y los formatos del M4. Acta al Culminar la Gestión, situaciones que se detallan en el hallazgo.

Hallazgo No 3. Rendición de la Cuenta e Informes en SIRECI Vigencia 2012.

Respecto de los Informes al culminar la gestión los Directores Generales de la DNDA, se tiene que la Resolución Orgánica 6289 del 08 de marzo de 2011, de conformidad con lo expresado por la Ley 951 del 31 de marzo de 2005, contempla: *"ARTÍCULO DÉCIMO. ACTA AL CULMINAR LA GESTIÓN. Los jefes de entidad, los representantes legales o quien haga sus veces en los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, son responsables de rendir informe de gestión cuando culmine su gestión fiscal o cuando por vacancia definitiva se actúe por encargo superior a un mes."*

Así mismo, la Resolución Orgánica 6445 del 6 de enero de 2012, Artículo 5, menciona: *"El artículo 20 de la Resolución Orgánica número 6289 de marzo 8 de 2011, quedará así: Artículo 20. Términos: La fecha máxima establecida para la rendición, está*

considerada en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes – SIRECI, para cada sujeto de vigilancia y control fiscal o entidad territorial, de conformidad con las modalidades de rendición; así: Acta al Culminar la Gestión. Dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha efectiva del retiro del responsable."

Igualmente, el artículo décimo séptimo de la mencionada Resolución 6289, dice: "INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS EN LA PRESENTACIÓN. Se entenderá por no rendida la información de una modalidad, cuando no se realice a través del Sistema de Rendición de la Cuenta e Informes – "SIRECI"."

En el caso del Plan de Mejoramiento la Resolución 6445 de 2012, artículo 5º, menciona: El artículo 20 de la R.O. 6289 de marzo 8 de 2011, quedará así: "ARTÍCULO VIGÉSIMO. TÉRMINOS: (...) Avances. Comprendida entre el (15) día hábil y el (20) día hábil del mes de enero y el (15) día hábil y el (20) día hábil del mes de julio".

- Así las cosas, en el caso del informe al culminar la gestión del ex Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA, se rindieron en el SIRECI de la Contraloría General de la República los formatos electrónicos fuera de términos, toda vez que la fecha de retiro de la entidad fue el 11 de Marzo de 2013 y la información fue rendida el 09 de agosto de 2013. Adicionalmente, no se anexaron los documentos F15.1.1: Relación de Inventarios y Funcionarios Responsables-Acta Culminar la Gestión y F15.1.8: Concepto General - Acta al Culminar la Gestión, tanto en el informe del ex Director como de la ex Directora; esto por falta de coordinación al interior de la entidad, lo que generó que no se pudiera contar con un instrumento soporte para la evaluación de la cuenta en tiempo real.
- En el SIRECI no se encuentra el avance del Plan de Mejoramiento a 31 de diciembre de 2012, como lo ordena la citada Resolución, esto teniendo en cuenta que fue ingresado el 18 de enero de 2013 un informe que corresponde al Plan de Mejoramiento suscrito el 13 de julio de 2012, ya cargado en SIRECI.
- La información del Plan Estratégico rendido en SIRECI, señalada en observaciones como logros de los Programas "Capacitar a los operadores de la justicia en la observancia del derecho de autor a través de conferencias, publicaciones y convenios inter-administrativos" y "Fomentar el uso y aprovechamiento de los servicios de la DNDA en estudiantes, docentes, emprendedores y empresarios", es diferente a la relacionada en el mismo Plan que presenta en la web.

El Formato 4. Planes de Acción y Ejecución del Plan Estratégico rendido en SIRECI, presenta el proyecto "Facilitar la accesibilidad de los autores y

compositores para la consulta de sus obras", el cual no es registrado en el Seguimiento al Plan de Estratégico e Informe del mismo.

- La información de la Programación y Ejecución Presupuestal de Gastos rendida por la DNDA en la casilla (8) del Formulario F25, presenta una diferencia por \$79,4 millones en la Apropriación Definitiva del Presupuesto de Inversión de la vigencia 2012, al reflejar como Programación Definitiva \$1.335,6 millones en lugar de \$1.415 millones, descrita en el Decreto 1485 de 2011 de liquidación del Presupuesto General de la Nación y registrada en el sistema SIIF. La mencionada diferencia corresponde al Presupuesto de Inversión NO Ejecutado al cierre de la vigencia 2012. La información errónea reportada en el sistema SIRECI afecta la confiabilidad de las cifras presentadas en la rendición de la cuenta fiscal a la Contraloría General de la República.

Lo anterior por error en el ingreso de la información del área responsable de la transmisión de la información rendida a este ente de control, lo que afecta el seguimiento y control realizado por la Contraloría General de la República, al tener que recurrir a la entidad para esclarecer los hechos y se incumple lo indicado en la citada norma.

Esta observación es administrativa.

Respuesta de la Entidad.

- En cuanto al avance del Plan de Mejoramiento, en oficio del 24-10-2013, remitido el 28-10-2013, la DNDA dice: consideramos preciso reconocer que no obstante, hubo un error involuntario al digitar la información con respecto a los avances del Plan, esta información se suministró en el aplicativo autorizado por la Contraloría para tal fin (Informes semestrales). Es preciso anotar, además, que el Plan está conformado por solo tres (3) hallazgos y que las actividades propuestas para solucionarlos fueron desarrolladas de acuerdo con lo consignado en el mencionado Plan.
- Del formato 4. La Entidad menciona que esta actividad se está desarrollando a través del proyecto de inversión, y se logró la digitalización, aproximadamente del 40% del archivo de obras de la entidad, que equivale a la digitalización e indexación de 1,7 millones de imágenes. Como el desarrollo de la actividad se encuentra inmersa y dependiente del desarrollo del Proyecto de Inversión, su reporte se realiza por cada una de sus fases y va acorde a lo establecido en el proyecto.

- Referente a la Programación y Ejecución Presupuestal de Gastos, rendida por la DNDA en la casilla (8) del Formulario F25 Oficio E del 13 de noviembre de 2013, señala: *“La información registrada en la casilla 8 del formulario No 25, es la Apropriación Definitiva del Presupuesto de Inversión (como lo señala el título de la casilla) que corresponde a la que se ejecutó al finalizar la vigencia 2012 por valor de \$1.335,6 millones; Ya que la Apropriación Vigente o Inicial es la que fue asignada a la entidad según Decreto 1485 de 2011 por valor de \$1.415 millones”*.

Análisis de la Respuesta.

- Los comentarios de la entidad respecto del Plan de Mejoramiento confirman lo observado y no se manifiestan en cuanto a los informes de gestión.
- En lo concerniente a las diferencias de la información rendida en el SIRECI, de los proyectos mencionados en la observación, no se manifestaron, además lo observado se encuentra soportado.

Del formato 4, la Entidad hace referencia a una actividad, entre tanto que en el mencionado Formato lo registran como proyecto, el cual no se encuentra en el Seguimiento al Plan de Estratégico e Informe del mismo.

- La apropiación definitiva resulta de las modificaciones (adiciones o reducciones) al presupuesto asignado por ley. En la entidad están confundiendo apropiación con ejecución.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que no hay antecedentes de estos hechos por parte de la DNDA, se retira la connotación de Proceso Administrativo Sancionatorio PAS; sin embargo, la reincidencia conllevará a dicho proceso; por tanto, se valida como hallazgo administrativo.

3.1.2 Proyecto de inversión Fortalecimiento al sistema de propiedad intelectual de derechos de autor e industrias creativas a nivel nacional.

La ficha BPIN 2011011000222, contempla:

“Problema.

El desconocimiento de los derechos de propiedad intelectual, la deficiente articulación de las entidades que se encargan de promocionarlos, la falta de interés en proteger e incentivar las creaciones intelectuales, el difícil acceso a los órganos judiciales para la defensa del derecho de autor y la propiedad intelectual, la baja utilización por parte de los creadores de los instrumentos existentes, la insuficiente presencia de canales de distribución y circulación, los altos costos de comercialización de bienes y servicios

culturales, entre otros aspectos, impiden la posibilidad de generar nuevos mercados, ingresos y empleos sostenibles alrededor de esta industria, desestimulando a los artistas y creadores y acabando con la innovación del país.

Objetivo General.

Ampliar en los creadores el conocimiento y uso de las herramientas que respaldan a la propiedad intelectual y los derechos de autor, para estimular la creación intelectual y para mejorar los índices de ingreso de los agentes que hacen parte del sector creativo.

Objetivos Específicos.

- *Incrementar la divulgación de los derechos de autor*
- *Modernizar las tecnologías de información y comunicaciones de la entidad*
- *Adecuar, dotar y poner en funcionamiento las salas de arbitraje, conciliación y atención a los asuntos jurisdiccionales*
- *Fortalecimiento del Portal Web*
- *Digitalizar el archivo de obras de la entidad*
- *Integrar el componente de certificado de firma digital*
- *Desarrollar una cultura del respeto al derecho de autor y a los derechos conexos*

Descripción

El proyecto busca ampliar y fortalecer el conocimiento y uso de varios tipos de herramientas que respalden, promocionen, apoyen y protejan la propiedad intelectual y al derecho de autor, que estimulen la creación intelectual y mejoren los índices de ingreso de los agentes que hacen parte del sector creativo a nivel nacional, que proporcionen la estabilidad suficiente a los actores de las industria culturales para enfrentarse al desarrollo continuo de la economía y sus consecuencias, a la entrada en vigencia de los tratados de libre comercio y sus reglas y que genere la confianza necesaria para ofrecer un mercado competitivo y acorde con la exigencia del mundo actual.

El desconocimiento de los derechos de propiedad intelectual, la deficiente articulación de las entidades que se encargan de promocionarlos, la falta de interés en proteger e incentivar las creaciones intelectuales, el difícil acceso a los órganos judiciales para la defensa del derecho de autor y la propiedad intelectual, la baja utilización por parte de los creadores de los instrumentos existentes, la insuficiente presencia de canales de distribución y circulación, los altos costos de comercialización de bienes y servicios culturales, entre otros aspectos, impiden la posibilidad de generar nuevos mercados, ingresos y empleos sostenibles alrededor de esta industria, desestimulando a los artistas y creadores y acabando con la innovación del país.

El anterior panorama es lo que ha llevado a la Dirección Nacional de Derecho de Autor a tomar la iniciativa de proponer, junto al Gobierno Nacional, una serie de actividades a desarrollar con el presente proyecto de inversión.

Esta propuesta contempla dentro de sus objetivos específicos, incrementar la divulgación del derecho de autor y la propiedad intelectual en todo el territorio nacional a través de todos los instrumentos pedagógicos posibles, llegar a la mente de la mayor cantidad de

colombianos y mostrar la importancia de la creación, la innovación y la producción intelectual. Articular los canales de comunicación de la población con los ya existentes en las entidades del sector, para que por medio de estos, puedan dar a conocer sus obras, defiendan su propiedad y reclamen sus derechos.

De la misma forma, el proyecto persigue acercar la justicia a la innovación, al creador, al artista, convertir la cultura en un grupo sólido en lo legal. Estimular y proteger la creación intelectual, tal como lo presenta el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos", que en el capítulo III "Crecimiento sostenible y competitividad" define un subíndice destinado a impulsar la Propiedad intelectual como un instrumento de innovación y menciona la necesidad de modernizar los sistemas de información y la adecuación de la legislación a los retos del entorno digital y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Además recomienda implementar un programa de competencias ciudadanas en respeto del derecho de autor, la propiedad industrial y las demás formas de protección y aprovechamiento del conocimiento y la creatividad, a través del fomento de una cultura de utilización y respeto de los derechos de propiedad intelectual en el sistema educativo en sus diferentes niveles de enseñanza orientado a la consolidación de acciones para incrementar la oferta y el consumo lícito de bienes culturales, especialmente en los entornos digitales (Internet).

Igualmente, en el documento Conpes 3659 "Política Nacional para la promoción de las Industrias culturales", su objetivo central es el de aprovechar el potencial competitivo de las industrias culturales, aumentar su participación en la generación del ingreso y el empleo nacionales, y alcanzar elevados niveles de productividad.

Por todo lo anterior, la Dirección Nacional de Derecho de Autor debe crecer y fortalecerse, debe adaptarse y se debe enfrentar al reto de liderar en el país la implementación de todos los instrumentos que sean necesarios para la protección a la innovación y al derecho del autor en un mundo globalizado.

El proyecto incluye una serie de actividades dentro de las que vale la pena señalar:

- 1- **La implementación de un campus virtual integrado.** Con esta actividad se busca tener mayor impacto y cobertura para la difusión y promoción del conocimiento en el tema de derecho de autor, derechos conexos, propiedad intelectual etc. Este proyecto incluye la elaboración de los contenidos en temática autoral que puedan ser ofrecidos a través de esta herramienta, su virtualización (OVA), su promoción y presentación a través de ejercicios de capacitación, formación, sensibilización, conferencias, videoconferencias, teleconferencias, talleres, etc. a nivel nacional, que permitan impulsar la masificación del conocimiento a través de dicha herramienta virtual y/o sus contenidos en todos y cada uno de los escenarios involucrados como por ejemplo en colegios, institutos, universidades, Entidades públicas, autoridades de observancia, Sociedades de Gestión Colectiva, empresas, organizaciones o representantes de las industrias culturales, creativas, audiovisual, editorial, del software, musical entre otros.

Los contenidos en temática autoral que desarrollará la Dirección Nacional de derechos de autor a través del presente proyecto de inversión, se convertirán en objetos virtuales de aprendizaje (OVA), los cuales se pondrán a disposición de los diferentes públicos a los que se dirija, se adecuarán y se montarán en las diversas plataformas virtuales que lo requieran para su masificación, de la misma forma, la DNDA estructurará su propia plataforma virtual para difundir los contenidos y promover la cultura del respeto al derecho de autor y a la propiedad intelectual.

Estos OVA iniciarán su desarrollo en el año 2012 y 2013 según lo planeado a la fecha, y paralelo a esto se irán divulgando y promocionando en todo el territorio nacional.

El indicador asociado al proyecto es el de "Objetos de aprendizaje virtuales Objetos de aprendizaje virtuales (OVA) implementados" y su meta es de 30 OVA implementados al finalizar 2013, lo que significa, desarrollar, adecuar e implementar 4 OVA aproximadamente por cada uno de los 7 contenidos que la Dirección de Derecho de autor considera esenciales para el aprendizaje de la temática autoral. Una vez los OVA implementados, su administración correrá a cargo de los centros educativos que lo montaron en sus plataformas y el acompañamiento de la DNDA será más de apoyo intelectual y conceptual.

- 2- Fortalecer el Portal Web.** *Esto ayudará a la DNDA a proteger el derecho de autor e impulsar la innovación y la propiedad intelectual a través del uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, a ofrecer en línea, de manera rápida y confiable, todos los servicios que presta la entidad a permitir la interacción de los usuarios con unas nuevas ofertas de aplicativos amigables, ágiles, seguros, pertinentes y con acceso integrado a una serie de recursos y servicios relacionados con el derecho de autor, la propiedad intelectual, los derechos conexos, servicios en línea, información, foros, chat, conferencias etc.*
- 3- Digitalización del archivo de obras registradas en la entidad.** *El proyecto de inversión busca con el desarrollo de esta actividad y con la adquisición de tecnología basada en el uso de certificados digitales, mejorar, con todas las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias, los tiempos de respuesta y consulta a las bases de datos de las obras registradas en la entidad a jueces, fiscales y otros operadores jurídicos, la divulgación, preservación, y conservación física de los documentos que se encuentran en el archivo de la DNDA, iniciando con las serie documentales de más alto volumen de consulta por clientes internos y externos como las series de Obras artísticas y musicales, las obras literarias inéditas y los actos jurídicos y contratos, igualmente, proteger la documentación de la manipulación constante y permitir utilizar las redes y la tecnología actual y futura de la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la gestión electrónica de los documentos.*

Esta actividad requiere, entre otros aspectos, el alistamiento, la digitalización e indexación de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Archivo y demás requisitos de conservación y custodia de documentos.

- 4- **Estudio estratégico de la DNDA.** Con el desarrollo de este estudio se pretende definir el estado actual de la entidad frente a los nuevos retos del mercado y del mundo global, y la mejor estructura institucional para que la entidad juegue un papel más activo en el fortalecimiento del sistema de propiedad intelectual y en la promoción de las industrias culturales creativas y culturales y otro que defina la mejor alternativa al interior de la entidad para la puesta en funcionamiento de un centro de arbitraje y conciliación en el tema de derecho de autor y propiedad intelectual y dar así cumplimiento al ordenamiento legal previsto en el literal C del artículo 51 de la Decisión Andina 35, la ley 640 de 2001 y la Resolución 0271 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho
- 5- **Modernizar la planta física y de equipos.** Esta actividad busca, entre otros, cumplir con los requerimientos del Marco Estratégico y Metodológico del Manual 3.0 de la Estrategia de Gobierno en Línea que reza: "Para que las entidades públicas y los privados que ejercen funciones públicas puedan ofrecer servicios, deben contar con una infraestructura tecnológica que garantice condiciones adecuadas" y la Dirección Nacional de Derecho de Autor cuenta hoy con una infraestructura tecnológica cuya antigüedad varía entre 4 y 12 años, que no responde a las exigencias de su misión actual y mucho menos a los requisitos de dicha estrategia, lo que nos restringe la operación Nacional e internacional de nuestra misión y limita a los usuarios a interactuar con servicios lentos e ineficientes que genera aversión frente al ejercicio, desestimulando al autor a iniciar su camino a la protección y comercialización segura de su obra a través de los canales públicos.

Somos conscientes que las tecnologías de la información y las comunicaciones cambian rápidamente y forman una gran parte, a veces imperceptible, de todos los aspectos de nuestra vida y de las organizaciones y es por eso que la DNDA pretende adaptar la tecnología para que cada uno de sus servidores se convierta en una extensión de la entidad, brinde soluciones a tiempo en cualquier parte del mundo y a cualquier hora y los usuarios puedan acceder a nuestros servicios y encontrar una respuesta oportuna a sus inquietudes.

Para lograr lo anterior, la entidad buscará implementar las siguientes medidas que potenciarán el reconocimiento ante nuestros usuarios, mejoraran la eficiencia de nuestros funcionarios y aumentaran la calidad y la cobertura del servicio que ofrece la entidad.

Implementar el modelo de Cloud Computing, que permitirá a la DNDA utilizar una solución integral de tecnología, información, comunicaciones y operación de TIC con menores recursos económicos, mayor rapidez, cobertura, facilidad de integración y prestación de los servicios a comparación con la tecnología tradicional, realizar actualizaciones automáticas que no afectan la infraestructura tecnológica de la entidad y reducir el consumo de energía entre otros.

La DNDA, consciente de la tendencia actual hacia el cambio de un modelo laboral más flexible y con mayores facilidades con el aumento de los desarrollos en TIC, aspira a combinar las largas jornadas de trabajo de sus funcionarios con tecnología y espacio para el desarrollo de la vida personal, dentro de esta iniciativa encontramos esquemas como el teletrabajo, que permitirá a algunos empleados ejercer sus funciones sin necesidad de desplazarse a una oficina, lo que se verá reflejado en mayor productividad, una mejor movilidad, una mejora en la calidad de vida y todo basado en el uso de las TIC. Para llegar a esto es necesario realizar la modernización y renovación tecnológica de equipos de cómputo y comunicaciones para las diferentes dependencias de la entidad y adquirir nuevas tecnologías que permitan la adaptación y el aprovechamiento de las herramientas mencionadas.

- 6- **Adecuación de salas de arbitraje y conciliación.** Esta actividad permite dotar a la entidad de una herramienta dentro del sistema judicial para proteger la propiedad intelectual, los derechos de autor e industrias creativas a nivel nacional.

Ofrecer estos servicios generará la confianza necesaria para estimular el mercado de obras artísticas y culturales en Colombia, que se sentirá respaldado en lo legal, lo que dinamizará las relaciones de las diferentes industrias que lo conforman.

En la actualidad el autor y su obra se enfrentan a la explotación del comercio con un alto desconocimiento del alcance de sus derechos y con la protección que brinda la congestionada justicia ordinaria. Los creadores se ven desprotegidos por el poco acceso a los espacios de deliberación legal y asesoría jurídica, lo que, en muchas ocasiones, frena su iniciativa de explorar diferentes caminos para la comercialización de su obra.

Actualmente en el tema de Derechos de Autor y Derechos conexos, los titulares de las obras pueden realizar negociaciones, utilizar o autorizar a terceros para el uso de sus obras de conformidad con términos convenidos de común acuerdo. El creador de una obra puede prohibir o autorizar su reproducción bajo distintas formas, como la publicación impresa o el grabado de sonidos, su ejecución o interpretación pública, como en el caso de una obra de teatro o musical, puede hacer grabaciones de la misma, por ejemplo bajo forma de discos compactos, casetes o videocasetes, radiodifusión por radio, cable o satélite, traducirla en otros idiomas o adaptarla, como en el caso de una novela adoptada como guión cinematográfico y cada una de estas modalidades representa una acción comercial con derechos y responsabilidades jurídicas que se ven comúnmente violadas.

Muchas de estas obras creativas, protegidas por el derecho de autor, requieren una gran distribución, comunicación e inversión financiera para ser divulgadas y por ende los creadores suelen negociar los derechos de sus obras a individuos o empresas más capaces de comercializar sus obras a cambio de un pago. Estos se supeditan con frecuencia al uso real de la obra, lo que hace que exista pluralidad de potenciales conflictos en materia contractual relacionada con los Derechos de Autor, Derechos

Conexos, Sociedades de Gestión Colectiva y los relacionados con usos infractores a los derechos consagrados a los titulares.

En materia contractual, los problemas entre partes se originan debido a que para realizar la explotación comercial de una obra es necesario realizar varios acuerdos privados mediante los cuales se dispone de los derechos consagrados en las Leyes nacionales.

Todo lo anterior sumado a la problemática que comúnmente se presenta con la titularidad y derechos sobre las obras en todas sus formas de negociación ha generado en la Dirección Nacional de Derecho de Autor como Entidad del Estado la necesidad de contar con un centro de conciliación y arbitraje en materia de derecho de autor que contribuya a la solución directa, ágil y con calidad de las controversias originadas en o relacionadas con esta materia especializada, mediante la cultura del uso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y /o con los beneficios de todo tipo que conlleva emplear la figura del arbitraje en estos campos, como mecanismos para crear la cultura de respeto a los derechos de autor mediante un trabajo interdisciplinario y con proyección a la comunidad.

Igualmente, la Dirección nacional de Derecho de Autor, teniendo en cuenta lo ordenado en la Ley 1450 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, el cual, en su artículo 197 consagra que se deben apoyar las soluciones que permitan la descongestión del aparato judicial para tener un acceso eficaz a la solución de las controversias, y la Ley 640 de 2001 en la cual se dictan disposiciones generales relacionadas con la facultad de conciliación y el literal c del artículo 51 de la Decisión Andina 351 de 1993, el cual menciona que las oficinas nacionales de Derecho de Autor y Derechos Conexos son competentes para intervenir por vía de conciliación y arbitraje en los conflictos que se presenten con motivo del goce o el ejercicio del Derecho de Autor, presentó la solicitud de creación del Centro de Conciliación y Arbitraje "Fernando Hinestrosa", junto con la metodología de factibilidad que sustentaba esta petición al Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual mediante Resolución número 0271 del 20 de abril de 2012 autorizó su creación y puesta en funcionamiento.

De la misma forma, en el marco del nuevo Código General del Proceso sancionado el pasado 12 de Julio de 2012 en su artículo 24 Numeral 3 Literal C, le corresponde a la DNDA asumir la responsabilidad directa de los procedimientos relacionados con los Asuntos Jurisdiccionales en materia de derechos de Autor y conexos.

Es por esto que la entidad, a través del presente proyecto de Inversión, requiere realizar las adecuaciones físicas, humanas, normativas y tecnológicas que sean necesarias para poder dotar de todos los elementos que le sean pertinentes para que el centro cumpla eficazmente con su función y para ello se debe, entre otras actividades, definir los diseños que se requieran al interior de la DNDA para ubicar las salas de conciliación y arbitraje, realizar las obras determinadas y las adecuaciones a que haya lugar para incluir en las oficinas de la DNDA las salas de conciliación y

arbitraje, capacitar al personal de la DNDA en todos los aspectos relativos a la atención de los centros y contratar el personal que sea necesario y que no pueda ser suministrado por la planta de la DNDA, dotar cada sala y a su personal con el mobiliario y la tecnología pertinente para su eficaz y eficiente funcionamiento”.

Vigencia y Costos del Proyecto

El proyecto de inversión comprende las vigencias 2011 – 2015 con un costo total de \$4.715 millones, que será financiado con recursos de la nación, según el siguiente cuadro:

Cuadro No 3.
COSTO PROYECTO DE INVERSIÓN
Cifras en Millones de Pesos

ANO	1	2	3	4	TOTAL
ANO CALENDARIO	2012	2013	2014	2015	
VALOR SOLICITADO	\$1.415	\$931	\$1.655	\$715	\$4.715
PRESUPUESTO	\$1.415	\$931	0		\$2.346
VALOR EJECUTADO	\$1.336				\$1.336

FUENTE: FORMATO DOCUMENTO SOPORTE PROYECTOS DE INVERSIÓN DNDA 31/05/2013

Al proyecto de inversión para la vigencia 2012, se le asignó un presupuesto \$1.415 millones, de los cuales, se ejecutaron \$1.336 millones, que equivale al 94.4% del total asignado, como se observa a continuación:

Cuadro No 4.
PRESUPUESTO PROYECTO DE INVERSIÓN VIGENCIA 2012
Cifras en millones de pesos

Presupuesto Asignado 2012	Presupuesto Comprometido	Porcentaje comprometido	Presupuesto obligado	Porcentaje obligado	Presupuesto no comprometido a Dic. 31	Porcentaje no comprometido
\$ 1.415	\$ 1.336	94.40%	\$ 1.336	94.40%	\$ 79	5.60%

Fuente: DNDA

Contratos

En desarrollo del proyecto de inversión para la vigencia 2012, se celebraron 15 contratos por \$1.336 millones, así:

Cuadro No 5.
CONTRATOS PROYECTO DE INVERSIÓN VIGENCIA 2012
Cifras en millones de pesos

No. CONTRATO	VR. CONTRATO	No. CONTRATO	VR. CONTRATO
005-2012	116,00	027-2013	4,00
007-2012	14,87	033-2012	11,20
008-2012	19,63	035-2012	6,25
010-2012	782,00	036-2012	10,00
015-2012	10,00	024-2012	246,65
016-2012	125,00	040-2012	329,00
019-2012	24,96	045-2012	75,99
026-2012	40,67		14,97
TOTAL CONTRATACIÓN	1.335,63		

Fuente: DNDA Elaborado: Equipo Auditor

Ejecución del Proyecto 2012.

Se auditó el uso de los recursos, cronogramas de ejecución y el cumplimiento de objetivos del proyecto de inversión 2011011000222 *Fortalecimiento al Sistema de Propiedad Intelectual de Derechos de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional*.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, adelantó las siguientes actividades en desarrollo del proyecto de inversión³:

- Se digitalizaron e indexaron 1,7 millones de imágenes de la serie documental Registro Nacional Derecho de Autor, compuesto por obras artísticas y musicales, literarias inéditas, actos jurídicos, contratos y demás documentación, que soportan los registros ubicados en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Se realizó el diseño y desarrollo de un nuevo portal web para la DNDA, teniendo en cuenta el Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, junto con el Decreto 1151 del 14 de abril de 2009 y los estándares W3C y que permitirá soportar los servicios crecientes que presta la entidad, como son, el de registro en línea, asistencia jurídica, divulgación de los diferentes contenidos de capacitación, inspección, vigilancia y control de las sociedades de gestión colectiva, entre otras.
- El contratista hizo entrega de los informes finales de análisis estratégico de la entidad, frente a los retos de su entorno y la propuesta de modernización organizacional ajustada a las nuevas realidades, que enfrenta la DNDA y la creación de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales, con la que se da respuesta a lo ordenado en la Ley 1450, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014; el cual, en su artículo 197, consagra que se deben apoyar las soluciones que permitan la descongestión del aparato judicial, para tener un acceso eficaz a la solución de las controversias. A la Ley 640 de 2001, en la cual se dictan disposiciones generales relacionadas con la facultad de conciliación y al literal C del artículo 51 de la Decisión Andina 351 de 1993, el cual menciona que las oficinas nacionales de Derecho de Autor y Derechos Conexos, son competentes para intervenir por vía de conciliación y arbitraje en los conflictos que se presenten con motivo del goce o el ejercicio del Derecho de Autor.

³ Informe de Gestión Proyecto 2012



Igualmente, se busca con esta estructura presentada por el contratista, cumplir con la Resolución número 0271 del 20 de abril de 2012, que autorizó la creación y puesta en funcionamiento del Centro de Conciliación y Arbitraje "Fernando Hinestrosa" y con el artículo 24 Numeral 3 Literal C, del Código General del Proceso, donde corresponde a la DNDA asumir la responsabilidad directa de los procedimientos relacionados con los Asuntos Jurisdiccionales, en materia de Derechos de Autor y Conexos.

- Se elaboraron, se virtualizaron y se les realizó el diseño metodológico a siete (7) contenidos de capacitación en el tema de Derecho de Autor y Derechos Conexos, relacionados con las industrias culturales y la observancia de estos derechos. De la misma forma, se realizó su promoción, divulgación y presentación en algunos escenarios posibles del territorio nacional, como por ejemplo, institutos, universidades, entidades públicas y privadas, autoridades de observancia, Sociedades de Gestión Colectiva, empresas, organizaciones o representantes de las industrias culturales, creativas, audiovisual, editorial, del software, musical, entre otros, a través de ejercicios de capacitación, formación, sensibilización, conferencias, etc.

Así las cosas, revisado el proyecto se evidenció lo siguiente:

Hallazgo No 4. Proyecto de Inversión "Fortalecimiento al Sistema de Propiedad Intelectual de Derechos de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional".

El artículo 28 de decreto 2844 de 2010 manifiesta: "*Artículo 28. Reportes de seguimiento a los proyectos de Inversión. Las entidades ejecutoras deberán reportar mensualmente al sistema que administra el Departamento Nacional de Planeación el avance logrado por el proyecto durante ese periodo.*

Las Oficinas de Planeación de las entidades ejecutoras, o quien haga sus veces, serán las responsables de verificar la oportunidad y calidad de la información registrada en el Sistema."

La DNDA no ha actualizado el Sistema Unificado de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación, como se evidencia en las siguientes situaciones:

- Los indicadores de gestión e indicadores de producto presentan un avance de cero, a pesar de haberse ejecutado el 94,40% de los recursos presupuestados para la vigencia 2012.
- Las siguientes actividades presentan hasta 615 días de retraso en la fecha de inicio: Alojamiento del sistema de capacitación, centro de documentación y de

las obras divulgadas; divulgación de las obras registradas en la entidad; fortalecimiento del portal Web que soportará los registros y las capacitaciones que se realicen en la entidad hacia el público; implementación de un campus virtual integrado y mantenimiento del portal Web.

Lo anterior debido a que la Dirección Nacional de Derecho de Autor no ha dado cumplimiento a los términos señalados en la actualización, situación que afecta la toma de decisiones de la entidad y el de seguimiento que realizan el DNP y CGR.

Este hallazgo es administrativo.

Respuesta de la entidad

"La respuesta a la mencionada observación, que fue comunicada dentro de un informe con el asunto "Comunicación de observación Nos. 2, 4 a 10" (...) via correo electrónico el pasado 28 de octubre debe ser compartida con (...), quien es la persona encargada y autorizada para realizar el reporte de avance del proyecto de inversión en el Sistema SPI del Departamento Nacional de Planeación.

En mi calidad de Coordinador de Planeación debo velar por la ejecución de las actividades programadas y los recursos asignados al proyecto de inversión y debo reportar, a través de un informe escrito, los avances mensuales del proyecto, estas tareas se han venido cumpliendo dentro de las fechas acordadas con el DNP.

Los avances de los indicadores asociados al proyecto de inversión se pueden apreciar en el siguiente cuadro: (...)

"... La Observación va dirigida a la información que sobre los avances del proyecto debía ser reportada a través del Sistema de información SPI (Seguimiento al proyecto de inversión) y que efectivamente no se realizó, por lo que en la página del DNP se aprecian los atrasos mencionados en la Observación No. 6, siendo la unidad de control interno quien tiene a su cargo el diligenciamiento de esta información como se evidencia en los siguientes pantallazos del mencionado Sistema.(...)

Sin embargo, vale la pena aclarar que a la fecha, la Coordinación de Planeación entregó a la Unidad de Control Interno toda la información relativa al proyecto de inversión y esta fue cargada al Sistema de Información SPI, por lo que ya no existen los retrasos mencionados

Análisis de la Respuesta

Al analizar los reportes del Sistema Unificado de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación, a 6 de noviembre de 2013, se evidencia

que se encuentra desactualizada la información general, las actividades e indicadores.

Además, los comentarios de la entidad respecto del seguimiento al proyecto de inversión confirman lo observado, por tanto, el hallazgo se mantiene administrativo.

Calificación Gestión del Proyecto

El proyecto de inversión "Fortalecimiento del Sistema de Propiedad Intelectual de Derechos de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional", se evaluó y calificó de conformidad con la Metodología de Auditoría a Proyectos de Inversión Pública emitida por la CGR, así:

Cuadro No 6
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN VIGENCIA 2012

COMPONENTE	PRINCIPIO	FACTOR A EVALUAR	PESO	CALIFICACIÓN	PONDERADO
CONTROL DE GESTIÓN Y RESULTADOS 50%	EFICIENCIA 20%	RESULTADO FINAL	10%	80	8
		LEGALIDAD	10%	80	8
	ECONOMÍA 20%	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	20%	88	18
		CALIDAD 20%	OPORTUNIDAD	10%	80
			CONTINUIDAD	10%	80
CONTROL FINANCIERO 30%	EFICIENCIA Y ECONOMÍA	GESTIÓN FINANCIERA	30%	88	27
EVALUACIÓN MECANISMOS DE CONTROL INTERNO 10%	EFICIENCIA Y EFICACIA	CALIDAD Y CONFIANZA DE LOS MECANISMOS DE CONTROL	10%	70	7
TOTAL			100%		83

Fuente: Matriz Evaluación de Gestión y Resultados, Metodología de auditoría a Proyectos de Inversión Pública, CGR
Elaboró: Equipo Auditor

La calificación del mencionado proyecto de inversión en la vigencia 2012, es favorable, toda vez que dio como resultado ponderado 83 puntos.

Conclusión

La ejecución del proyecto inició en 2012, en el cual se realizaron actividades como el Desarrollo del Portal Web y su puesta en funcionamiento, estudio de análisis estratégico, cursos virtuales y digitalización de obras; se asignaron \$1.415 millones de los cuales se ejecutaron \$1.336 millones, lo que equivale al 94,40% y la calificación fue favorable, con 83 puntos; no obstante, la información de la ficha Bpin presentada en el Sistema Unificado de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación-DNP, se encuentra desactualizada en la información básica, actividades e indicadores, responsabilidad que corresponde a la DNDA.

3.1.3 Funciones de Inspección, Vigilancia y Control

Informes de Auditoría

En la Vigencia 2012, la DNDA realizó 17 informes de las auditorías practicadas a las Sociedades de Gestión Colectiva y Organización Sayco-Acinpro - OSA, de los cuales se evaluaron 9, equivalentes al 52,9%, en donde se estableció que las Sociedades de Gestión Colectiva y la OSA, siguen presentando inconvenientes en el manejo administrativo y contable como:

- Anticipos en efectivo a sus socios (ACINPRO)
- Se omite la presentación del gasto de Bienestar Social discriminado para la vigencia 2012, lo que conlleva a que la DNDA no pueda ejercer Inspección Vigilancia y Control sobre dichos gastos. (SAYCO, ACINPRO)
- Los informes de actividades que la Sociedad reporta a la DNDA, a través del sistema ARI, no presentan la información real, tanto financiera como administrativa de la sociedad. (SAYCO)
- No se reporta la totalidad de los hechos económicos de la entidad en los periodos reportados (CDR)
- Se realizan ajustes a los estados contables del año 2011, sin ser comunicados a la DNDA, por lo que se presenta diferencias entre lo reportado y el libro oficial mayor y balances (SAYCO)
- Se incumple con el artículo 23 de la Ley 1493 de 2011 y el punto No. 5 del Numeral 7.2 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, del Manual de Buenas Prácticas Contables. (ACINPRO, CDR)
- OSA en el primer trimestre de 2012, giró a Sayco \$3.900 millones cuando la cuenta presentaba un saldo negativo de \$2.632.5 millones (OSA)
- Algunos gastos de terceros no se encuentran soportados de conformidad con la norma. (CDR)
- Los dignatarios no remiten la documentación necesaria para su inscripción en la DNDA (CDR)
- El presupuesto de ingresos y gastos a ejecutar en el periodo 2012 por ACINPRO, no ha sido remitido para su control de legalidad, aduciendo, por estar pendiente de recibir respuesta por parte de la DNDA, ante consulta formulada en este sentido. (ACINPRO)
- La Sociedad recibió entre otros un anticipo de 6.000 euros, que no fueron depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, por encontrarse las mismas inhabilitadas. (ACTORES)
- El revisor fiscal de la sociedad de gestión colectiva durante el periodo de junio a diciembre de 2011, no rindió informes al Consejo Directivo (EGEDA)

Lo anterior dio origen a que la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la vigencia 2012, iniciara 6 investigaciones a las siguientes sociedades de gestión colectiva: SAYCO, ACINPRO y la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO.

Hallazgo No 5. Informes de Auditoría

El Manual de Procesos y Procedimientos, Procedimiento para la auditoría a las Sociedades de Gestión Colectiva PM04-PR04, numeral 5., señala: *Auditoría Financiera: "...El informe resultante de la Auditoría Financiera por lo general expresa un pronunciamiento u opinión sobre la razonabilidad del contenido y presentación de la información financiera de la Entidad a una fecha determinada y de los estados e informes contables de las S.G.C"*.

Por su parte, la Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011, Artículo 29, numeral 1., dispone: *"Promover la presentación de planes y programas encaminados a mejorar la situación que hubiere originado el control y vigilar la cumplida ejecución de los mismos"*.

El manual de Procesos y Procedimientos, Procedimiento para la auditoría a las Sociedades de Gestión Colectiva, contempla: *"De Gestión y Resultados: Es la evaluación objetiva, constructiva sistemática y profesional de las actividades relativas (...); la creación y confiabilidad de los sistemas de información y control"*.

El Manual de procesos y procedimientos, Plan de auditorías, F02-PM04-PR04, Numeral 3.2 Aspectos de la Entidad que son Objeto de la Auditoría, indica: *"(...) Dado lo anterior, en el desarrollo de la Auditoría se deben evaluar los sistemas de reparto y también verificar la adecuada distribución de los recursos."*

Así las cosas, se evidencia que los informes de las auditorías practicadas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la vigencia 2012, a las Sociedades de Gestión Colectiva SGC, no presentan conclusiones de los objetivos aprobados, como el de Análisis de Razonabilidad de las Cifras, y las actuaciones o Incidencias que generan las inconsistencias detectadas y observadas por la DNDA a las SGC.

Igualmente, no cuenta con una herramienta que contemple las acciones de mejora determinadas por las Sociedades de Gestión Colectiva, a las situaciones observadas por la DNDA y su correspondiente control.

Además, la DNDA no ha practicado auditorías a los sistemas de información de las Sociedades de Gestión Colectiva, que se utilizan para el recaudo y distribución de los recursos.

Lo anterior debido a que la Dirección Nacional de Derecho de Autor, no aplicó en las auditorías practicadas a las Sociedades de Gestión Colectiva, lo contemplado

en el Manual de Procesos y Procedimientos, lo que afecta la gestión de control y vigilancia que ejerce la DNDA.

Este hallazgo es administrativo.

Respuesta de la Entidad

"Como fue manifestado a ustedes anteriormente los objetivos propuestos en las auditorías son abarcados dentro del componente de la misma; si bien no se incluye en las conclusiones la palabra "razonabilidad de las cifras", es claro que se evalúan, verifican y analizan el contenido y presentación de la información financiera en el proceso de la auditoría con el fin de resaltar en las conclusiones correspondientes lo que resulte más representativo. Es importante destacar que la razonabilidad de las cifras registradas en los estados financieros es una función del revisor fiscal quien emite una opinión sobre si las cifras o valores que presentan la situación financiera son razonables en la respectiva sociedad. Lo anterior, se desprende de lo dispuesto en el artículo 207 del Código de Comercio, al igual, que en el pronunciamiento del 21 de julio del 2008 emitido sobre este particular por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Así las cosas el ente de vigilancia y control no puede suplantar las funciones del Revisor fiscal y si, por el contrario, se apoya en los informes presentados por éste.

Igualmente, la DNDA tiene como instrumento el programa de auditorías, en el cual se incluye el seguimiento a las recomendaciones realizadas a las SGC en las auditorías anteriores; en el desarrollo de cada auditoría se verifican el plan de acción considerado por la sociedad para subsanar las mejoras emitidas por la DNDA y que estas hubieran sido acatadas por la Sociedad, revelándolo en el nuevo informe aquellas observaciones que no fueron tenidas en cuenta como pendientes de mejorar por parte de la sociedad.

Ahora bien, en relación con las auditorías a los sistemas de Información que son utilizados por las sociedades de gestión colectiva para el manejo de los componentes del recaudo y la distribución, ya en observación anterior que nos hicieran el ente de control fiscal dentro de esta misma auditoría de la vigencia 2012, manifestamos lo siguiente: "es de aclarar que para auditar los sistemas de información que funcionan en cada una de las sociedades vigiladas por la DNDA, es necesario contar con unos permisos de accesos asignados por cada administración, luego entonces, ciertamente, el análisis o inspección a estos sistemas o aplicativos no se había previsto analizarlos en las respectivas auditorías, por un lado, debido a la carencia de personal humano suficiente para realizar esta concreta labor y, por el otro, en razón a que por la circunstancia de que cada sociedad vigilada cuenta internamente con grupos de control interno, auditoría interna, revisoría fiscal, entre otros, que dan y deben dar cuenta del idóneo desempeño y funcionamiento de estos aplicativos.

En los informes de auditoría anual presentados por la DNDA a las SGC se evalúa la gestión y resultados en cuanto a la eficiencia y eficacia en el manejo de recursos, el cual se encuentra contemplado en uno de los objetivos del informe "Ejecución presupuestal e

índices de cumplimiento”, donde se analiza individualmente el recaudo, los gastos por terceros, las distribuciones a los socios y los programas de bienestar social que fueron aprobados por la asamblea general, concluyendo con un hallazgo u observación la gestión de la sociedad. Si bien es claro que la DNDA realiza auditorías a las SGC con fin específico, estas son ejecutadas concretamente sobre un proceso, las cuales pueden incluir investigaciones especiales que se pueden originar por solicitud de juntas directivas, comités individuales o información recibida de servidores públicos o ciudadanos, en la cual no se enfatiza la auditoría de gestión y resultados.”

Análisis de la respuesta

En la respuesta la entidad manifiesta que los objetivos propuestos en las auditorías son abarcados dentro del componente de la misma, pero al analizar los informes, no se encuentran las conclusiones que corresponden a cada objetivo desarrollado dentro de la auditoría. Además, el Manual de Procesos y Procedimientos de la entidad manifiesta que el informe resultante de la Auditoría Financiera por lo general expresa un pronunciamiento u opinión sobre la razonabilidad del contenido y presentación de la información financiera de la Entidad a una fecha determinada y de los estados e informes contables de las S.G.C., conclusión que no se encuentra plasmada en los informes de auditoría.

En el desarrollo de cada auditoría, según la entidad, se verifica el Plan de Acción considerado por la sociedad para subsanar las mejoras emitidas por la DNDA y que estas hubieran sido acatadas por la Sociedad, revelando en el nuevo informe aquellas observaciones que no fueron tenidas en cuenta, pero no existe un instrumento que permita hacerle seguimiento a las observaciones hechas por DNDA a las entidades vigiladas que muestre las acciones a desarrollar, responsable, plazo y que sea medible su avance o cumplimiento.

En cuanto a los sistemas de información utilizados por las SGC para el recaudo y distribución de los recursos, la entidad manifiesta que el análisis o inspección a estos sistemas o aplicativos no se había previsto analizarlos en las respectivas auditorías.

Por lo anterior, el hallazgo se mantiene administrativo.

En los procesos adelantados por la DNDA, en cumplimiento de sus funciones como órgano de inspección, vigilancia y control, en muestra total de 6 investigaciones que corresponden al 100% de las mismas, se determinó que la DNDA está dando cumplimiento a uno de los componentes de su gestión misional, y a la vez en la atención de las denuncias interpuestas por la ciudadanía en general y los afiliados a las sociedades de gestión colectiva.

De igual forma, se hizo análisis del procedimiento administrativo sancionatorio implementado a través del Sistema de Gestión de Calidad de la DNDA, con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos procesales y legales en las actividades a cargo de la Entidad, encontrándolos conforme a los parámetros legales. Así mismo, las investigaciones están concluidas con sus correspondientes procesos sancionatorios.

3.1.4 Gestión de la DNDA de quejas, denuncias, derechos de petición

Se analizó la muestra seleccionada de requerimientos hechos a la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la vigencia 2012, vía tutelas y derechos de petición y se encontraron las siguientes debilidades:

Hallazgo No 6. Sistema de Atención de Denuncias Vigencia 2012 (D)

El artículo 23 de la Constitución Política de Colombia manifiesta: *“ARTÍCULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”*.

Por su parte, la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“Artículo 14: Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.*

(..) Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Artículo 31. Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código; constituirán falta gravísima para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria.

Al respecto, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 Código Disciplinario Único, señala: *Artículo 48. FALTAS GRAVÍSIMAS, numeral 49. Las demás conductas que en la Constitución o en la ley hayan sido previstas con sanción de remoción o destitución, o como causales de mala conducta”*.

Igualmente, el "Manual de Procesos y Procedimientos, Procesos de Asistencia Jurídica, Procedimiento para la Atención de consultas, código PM03-PR01 versión 5 de 25 de octubre de 2012, contempla: "Aplicativo Ulrich para los Derechos de petición en interés general o particular 15 días, petición de copias 10 días, formulación de consultas 30 días".

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, a octubre de 2013, no ha dado respuesta de fondo a los solicitantes de los siguientes derechos de petición: 1-2012-1211, 1-2012-1825, 1-2012-1829, 1-2012-1969, 1-2012-2324, 1-2012-2440, 1-2012-2445, 1-2012-3719, 1-2012-5893, 1-2012-6992, 1-2012-7010, 1-2012-7012, 1-2012-9613. Además, la respuesta dada al radicado 1-2012-7004 de fecha 15 de febrero de 2012, no corresponde a lo solicitado.

Lo anterior por falta de seguimiento y control a las peticiones elevadas a la administración, situación que puede generar acciones judiciales en contra de la entidad.

Este hallazgo es administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

"Con el debido respeto y de manera comedida, manifestamos a los representantes del ente de control fiscal que adelantan la visita correspondiente lo siguiente:

Son bien conocidas por parte de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, las normas citadas por el ente de control fiscal que regulan, a partir de la Constitución Nacional, el Derecho de Petición, en concordancia con lo establecido para el efecto por la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y las repercusiones de índole disciplinario para el servidor público que eventualmente pueda infringir las disposiciones que regulan este derecho de la categoría de derechos fundamentales.

Ahora bien, ese ente de control fiscal, con ocasión del escrito contentivo de la comunicación de observaciones de la "Auditoría DNDA vigencia 2012, PGA 2013" calendarado el 28 de octubre de 2013, dirigido al Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, pretende endilgar responsabilidad a la entidad por presunta inadecuada atención los derechos de petición arriba relacionados, aduciendo, que respecto de ellos la entidad no ha dado respuesta de fondo a los solicitantes y, que en relación con la petición con radicado No. 1-2012-7004 del 15 de febrero de 2012, se impartió una respuesta que no correspondió con lo solicitado por el interesado.

Así las cosas, resulta indispensable precisar a los respetados representantes de la Contraloría General de la República que se encuentran auditando la vigencia funcional de 2012 de esta entidad, que particularmente en lo que tiene que ver con la "Observación

No. 7. Sistema de Atención de Denuncias Vigencia 2012", esta Dirección, en relación con los radicados Nos. 1-2012-1211, 1-2012-1825, 1-2012-1829, 1-2012-1969, 1-2012-2324, 1-2012-2440, 1-2012-2445, 1-2012-3719, 1-2012-5893, 1-2012-6992, 1-2012-7010, 1-2012-7012, 1-2012-9613, si brindó una respuesta oportuna y de fondo a las peticiones contentivas de los mismos, que dicho sea de paso, tuvieron que ver con la Investigación No. 004, que esta Dirección inicio en contra de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO el día 8 de noviembre de 2011 por infracciones legales y estatutarias en que incurrió esta sociedad, sujeta a la inspección y vigilancia de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, por entonces, en vigencia de la Ley 44 de 1993 y el Decreto 3942 de 2010.

En efecto, con el inicio de la investigación antes mencionada, tanto el Ministerio del Interior, como la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de diversos medios de comunicación, publicitaron que cualquier persona que pudiera tener alguna queja en contra de SAYCO, las formularan de forma física o a través de correo electrónico a través de los canales dispuestos en su momento para la recepción de dichas inconformidades.

Consecuencia de lo anterior, encontramos que las comunicaciones contentivas de peticiones, quejas y reclamos relacionadas directamente con el funcionamiento y la administración de SAYCO, que se recibieron con ocasión del desarrollo de la precitada investigación administrativa, fueron alrededor de 587, entre las que se cuentan las comunicaciones que son objeto de la auditoría a esta entidad por parte del ente de control fiscal las cuales fueron atendidas en su totalidad y con la debida oportunidad.

Así las cosas, como quiera que las quejas, peticiones y reclamos antes señaladas apuntaron a endilgar en su momento presuntas irregularidades administrativas en SAYCO, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, se pronunció sobre el fondo de las mismas conforme a las inquietudes planteadas, informando, de forma adicional, sobre el desarrollo de la investigación administrativa que por entonces adelantaba en contra de SAYCO de cuyo resultado se estaría informando una vez agotado el trámite de dicha investigación. Lo anterior, se corrobora en relación con las comunicaciones que son materia de juicio del ente de control fiscal, que aquí nos ocupan, y que reposan dentro de la documentación requerida por los representantes del órgano de control en visita de auditoría a esta entidad.

Pues bien, consecuencia de lo anterior, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, una vez culminado la investigación 004 de 2011 y de haber comprobado la infracción por parte de los órganos de administración de la sociedad a normas legales y estatutarias, mediante Resolución No. 014 del 19 de enero de 2012, sancionó a SAYCO con suspensión de la personería jurídica por el término de un mes y multa por valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Adicionalmente se compulsaron copias de la actuación administrativa adelantada por esta Dirección a la Fiscalía General de la Nación en aras de determinar una posible comisión de hechos punibles en cabeza de algunos de los administradores de SAYCO y a la Junta Central de Contadores para revisar posibles actuaciones irregulares por parte del Revisor Fiscal de esta Sociedad.

Corolario de lo anterior, la decisión sancionatoria adoptada en contra de SAYCO mediante la Resolución 014 del 19 de enero de 2012 expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, además de haber sido legal y oportunamente notificadas a SAYCO, fue objeto de amplia difusión en diferentes medios de comunicación por parte del señor Ministro del Interior de la época, al igual que por el Viceministro de entonces, y en rueda de prensa dada en las instalaciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor el día 19 de enero de 2012.

Adicionalmente a lo anterior, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, expidió el Comunicado de Prensa 003 del 19 de enero de 2012 informando a la opinión pública los pormenores de lo evidenciado en dicha investigación y como consecuencia de ello, las sanciones impuestas a SAYCO mediante el acto administrativo antes citado.

Es así, que vanos de los radicados materia de respuesta a esta observación fueron radicados en el mes de enero de 2011, antes de la fecha de la expedición del acto administrativo que resolvió la antes aludida investigación (Resolución 014 del 19 de enero de 2012) y otros, concomitantes, con la fecha de expedición del mismo, por lo que, a juicio de esta Dirección, a más de haberse respondido estas peticiones de fondo y de manera oportuna, el resultado de la investigación que se anunció por parte de esta entidad en las respuestas a estos derechos de petición, se hizo evidente y de público conocimiento, incluso, se infiere, para los peticionarios debutantes en las solicitudes aquí tratadas, bajo las comunicaciones públicas que en su momento se dieron por el Ministerio del ramo y esta Dirección antes mencionadas, como en la fijación, aún vigente, de la Resolución 014 de 2012 en la página web de la entidad como así lo ha podido corroborar en ente de control fiscal.

Ahora bien, en relación con los radicados números 1-2012-5893, 1-2012-6992, 1-2012-7010, 1-2012-7012 y 1-2012-9613, es de advertirse que en las respuestas correspondientes dadas en relación con los mismos y que fueron oportuna y debidamente allegadas a los representantes de la Contraloría para su correspondiente análisis, notorio resulta que las mismas fueron respondidas por esta Dirección de manera oportuna y de fondo a las solicitudes en cada una de ellas contenidas, haciéndose alusión del curso de las investigaciones que se derivaron con ocasión de lo resuelto por parte de esta entidad mediante la resolución 014 de 2012, luego entonces, claramente consideramos que en manera alguna se omitió por parte de la Dirección atender en debida forma estas peticiones últimamente señaladas, radicadas en la entidad en el mes de febrero de 2012 y, por supuesto, que en lo referente a hechos o circunstancias materia de investigación, no procedía respuesta diferente al anuncio a los interesados o quejosos de SAYCO, de que se estaban adelantando las investigaciones correspondientes.

Es entonces por lo anterior, que muy respetuosamente nos apartamos de la observación No. 7 planteada por los representantes del ente de control fiscal a esta entidad por las razones antes manifestadas.

Ahora bien, en lo que atañe al radicado No. 1-2012-7004 respecto del cual señala el organismo de control que la respuesta dada no corresponde con lo solicitado, nos

corresponde aceptar dicha manifestación en particular, ya que efectivamente haciendo el cotejo de lo solicitado mediante el aludido radicado, frente a lo que se emitió como respuesta al mismo, evidentemente no hay consonancia entre lo uno y lo otro, pero sea del caso manifestar enfáticamente que ello no se debió, como así lo asevera el ente de control fiscal, a falta de seguimiento y control de las peticiones, sino que ello, se debió a la coyuntura del momento en el sentido de tener que atender más de 587 solicitudes de peticiones, quejas y reclamos relacionadas con la gestión colectiva adelantada especialmente, que dicho sea de paso, al venir remitidas o reenviadas por un conocido medio de comunicación radial de forma masiva obligaron a esta Dirección a emitir en buena medida las respuestas a estas solicitudes hechas por correo electrónico, a través de esta misma vía, es decir, por conducto de correo electrónico.

Bajo el marco anterior, resulta menester poner de presente a los representantes de la Contraloría en visita de auditoría en esta entidad por la gestión de la vigencia de 2012, que en relación con los radicados que motivas esta explicación, ninguno de ellos motivó por parte de los interesados, la instauración de queja alguna o acción de tutela u otro tipo de acción o manifestación de inconformidad en contra de la Dirección Nacional de Derecho de Autor por falta de atención oportuna a estas concretas peticiones o por indebida atención de las mismas como lo fue el radicado antes citado (1-2012-7004), el cual, reiterando, pudo haber sido objeto de una respuesta inconsistente por el apremio que se tenía por entonces para atender particularmente dichas peticiones relacionadas con SAYCO dentro del marco de las investigaciones que se adelantaban por entonces en contra de esta sociedad, pero que a juicio de esta Dirección, tal situación, en manera alguna denota falta de seguimiento y control a las peticiones formuladas ante esta entidad.

Al respecto, es conocido por ese órgano de control, como consecuencia de las auditorías periódicas que realiza a esta entidad, que ella cuenta con un sistema idóneo, eficaz y eficiente de gestión documental denominado "Sistema Ulrich" que contempla puntualmente los radicados de entrada y de salida, los tiempos de respuesta, los temas a los cuales apuntan las solicitudes de diversa índole formuladas a la Dirección, entre otras variables que permiten a las diferentes dependencias de la entidad brindar un manejo adecuado a las respectivas solicitudes en observancia de los formalismos y términos de ley.

Bajo los anteriores lineamientos, respetuosamente solicitamos a los representantes de la Contraloría General de la República que auditan la gestión de la vigencia de 2012 en esta Dirección desistir de la observación No. 7 formulada en el informe de auditoría que nos ocupa."

Análisis de la respuesta

La respuesta de un derecho de petición debe cumplir con estos requisitos:

1. Oportunidad

2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado
3. Debe ser puesta en conocimiento del peticionario.

Si no se cumple con estos requisitos, se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

La respuesta de la entidad afirma que la decisión sancionatoria adoptada en contra de SAYCO, mediante la Resolución 014 del 19 de enero de 2012, expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, además de haber sido legal y oportunamente notificadas a SAYCO, fue objeto de amplia difusión en diferentes medios de comunicación por parte del señor Ministro del Interior de la época, al igual que por el Viceministro de entonces, y en rueda de prensa dada en las instalaciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor el día 19 de enero de 2012.

Adicionalmente, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, expidió el Comunicado de Prensa 003 del 19 de enero de 2012, informando a la opinión pública los pormenores de lo evidenciado en dicha investigación y como consecuencia de ello, las sanciones impuestas a SAYCO mediante el acto administrativo antes citado.

Respecto de las repuestas de la DNDA a los radicados 1-2012-5893, 1-2012-6992, 1-2012-7010, 1-2012-7012 y 1-2012-9613, se encontraron respuestas parciales a los peticionarios, las cuales comunican: Para el primer radicado, que la respuesta será suministrada el día 02 de marzo del 2012; para los demás, indican que la DNDA está adelantando investigaciones, resultados que serán comunicados una vez se haya agotado el debido proceso.

Así las cosas, si bien es cierto que la DNDA adelantó la gestión descrita, también es cierto que no se evidenciaron las correspondientes respuestas de fondo, a los peticionarios de los referidos derechos de petición, conforme lo ordena las normas citadas.

En cuanto al radicado No. 1-2012-7004 aceptan lo observado.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Insumos de Auditoría

Los insumos entregados a la auditoría, fueron revisados con el siguiente resultado:

➤ **Comunicado “DIAN reporta a la Fiscalía 16 empresas por presunta defraudación a los derechos de autor”.**

De este insumo, de fecha 21 de enero de 2013, recibido el 23 de agosto de 2013, se encontró que la Ley 603 de 2000, en su Artículo 2º señala: *“Las autoridades tributarias colombianas podrán verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos”.*

En consideración a la mencionada Ley y el marco de protección cimentado por los acuerdos internacionales y la normatividad colombiana vigente en materia de derecho de autor, la Dirección Nacional de Derecho de Autor emitió la Circular 01 de 2000, donde da algunas orientaciones a los administradores y revisores fiscales de las sociedades civiles y comerciales para el cumplimiento de la Ley, vinculada con el derecho de autor, como lo expresa en los siguientes numerales:

Numeral 7: En materia de utilización de programas de computador (software), las sociedades deben contar con las respectivas licencias de uso para el número de equipos de computador permitidos por la licencia. Los usos o explotación de los programas deben ser no más que los autorizados expresamente en el contrato de licencia de uso y la licencia debe estar vigente al momento de la utilización de los programas;

Numeral 8: La responsabilidad en materia de violaciones al derecho de autor y derechos conexos, está regulada en su parte civil, por el artículo 242 y ss. de la Ley 23 de 1982, que remite a las disposiciones del Código Civil en lo atinente a la indemnización por daños y perjuicios dentro del régimen de responsabilidad civil extracontractual (artículo 2.341). En lo pertinente a la responsabilidad penal, se encuentra determinada por el artículo 51 y ss. de la Ley 44 de 1993 que señala penas de prisión e imposición de multas.

Igualmente la circular señala que “Tales sanciones, así como los trámites procesales jurídicos, se encuentran igualmente contemplados en los nuevos Código Penal y Código de Procedimiento Penal (Ley 599 y 600 de 2000 respectivamente), los cuales entrarán en vigencia en el mes de julio del año 2001.

Finalmente, se reitera que la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ente especializado y rector en el tema, pone a disposición de las sociedades comerciales y civiles todo su conocimiento e infraestructura técnica y humana para atender cada una de sus inquietudes.”

➤ **Los pecados de Sayco “Un informe del Ministerio del interior encontró alteraciones de planillas y contratos. La fiscalía investiga a exdirectivos.”**

Este insumo del 22 de octubre de 2012, recibido el 12 de septiembre de 2013, fue revisado con respecto a las actuaciones practicadas por la Dirección Nacional de

Derecho de Autor en la vigencia 2012 y se estableció que el tema del anuncio de periódico (planillas y contratos) fue objeto de investigación por la DNDA durante la vigencia 2012, así:

**Cuadro No 7.
 INVESTIGACIONES A LAS SGC Y OSA 2012**

Sociedades de Gestión Colectiva	Tema de Investigación	Estado
SAYCO	Anticipos de distribuciones y contratación	La Resolución No. 338 del 25 noviembre de 2011, ordenó la apertura de una investigación en contra de la Sociedad. A través de la Resolución No. 014 del 18 de enero de 2012 se decidió la investigación suspendiendo la personería jurídica de la sociedad por el término de un (1) mes, e imponiendo una sanción de multa equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
SAYCO	Casa SAYCO (No 01 de 2012)	La Resolución No. 148 del 12 de junio de 2012 ordenó la apertura de una investigación administrativa en contra de SAYCO. Mediante Auto del 16 de julio de 2012 se negó la práctica de unas pruebas. A través de la Resolución No. 232 del 31 de agosto de 2012 se decidió un recurso de reposición interpuesto por la sociedad, confirmándose lo resuelto en el Auto del 18 de julio de 2012. Mediante Resolución No. 411 del 18 de diciembre de 2012 se decidió el recurso de apelación confirmándose lo resuelto en el Auto del 18 de julio de 2012.
SAYCO	Planillas de Programas de Bienestar social (No 02 de 2012)	La Resolución No. 149 del 12 de junio de 2012 ordenó la apertura de una investigación administrativa en contra de SAYCO. A través de la Resolución No. 276 del 4 de octubre de 2012 se decidió la investigación imponiendo a la sociedad una sanción de multa equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
SAYCO	Renuncia Gerente General	Mediante auto del 2 de agosto de 2012 se ordena la apertura de unas diligencias preliminares contra SAYCO por denuncias formuladas por la señora Araceli Morales López, ex gerente de la sociedad. Por Resolución No. 206 del 10 de agosto de 2012, se adoptó una medida cautelar ordenando la suspensión de los miembros del Consejo Directivo de SAYCO, la consecuente suspensión de la inscripción de estos nombres y se designó un Administrador. Mediante Resolución No. 264 del 11 de octubre de 2012, se ordenó la apertura de la investigación en contra de los miembros del Consejo Directivo y del Revisor Fiscal de la Sociedad. A través de la Resolución No. 287 del 12 de octubre de 2012 se adoptó una medida cautelar ordenando la suspensión del Revisor Fiscal de SAYCO y la consecuente suspensión de su inscripción.
ORGANIZACIÓN SAYCO-ACINPRO	Presuntas conductas irregulares relacionadas con los cobros por la comunicación pública de obras y fonogramas musicales	La Resolución No. 067 de 2012 ordenó la apertura de una investigación en contra de la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO (OSA). Mediante Resolución No. 145 del 5 de junio de 2012 se resolvió la investigación sancionando a la Organización con el pago de veinte (20) SMLMV.

Fuente: DNDA.

3.1.5 Seguimiento Plan de Mejoramiento

El informe de auditoría practicado por la CGR en 2012 a la vigencia 2011, fue recibido por la DNDA el 22 de junio de 2012 y el Plan de Mejoramiento fue suscrito en el SIRECI el 13 de julio de 2012, por lo cual, se encuentra dentro de los términos previstos en el artículo 20 de la R.O. 6289 del 8 de marzo de 2011, modificado por el artículo 5 de la Resolución 6445 del 06 de enero de 2012.

El Plan está conformado por tres hallazgos contemplados en el mencionado informe y de conformidad con los resultados del seguimiento practicado a 31 de diciembre de 2012, se determinó cumplimiento y avance del 100%; sin embargo, el avance del Plan de Mejoramiento a 31 de diciembre de 2012, no se encuentra en SIRECI, lo cual hace parte del hallazgo "Rendición de la Cuenta e Informes en SIRECI Vigencia 2012".

Por otra parte, el informe de auditoría de la vigencia 2011, contempla que la observación No. 2 de la vigencia 2010 "En la constitución de las cuentas por pagar del rezago presupuestal, no se incluyó el valor de \$4.1 millones, correspondientes a las horas extras autorizadas y laboradas por el conductor de la Entidad, situación que refleja una sobreestimación en los gastos de la entidad, debido a deficiencias en el Control Interno de la Entidad", no es efectiva; toda vez, que a pesar que la meta establecida en el Plan de Mejoramiento se cumplió, a mayo de 2011 están pendientes por pagar 432 horas extras a un funcionario de la entidad.

Al respecto, al cierre de 2012 estaba pendiente el reconocimiento de 44 días, 04 horas y 30 minutos, el valor correspondiente a este tiempo compensatorio quedó registrado en la cuenta 2505 sueldos de personal de nómina y mediante Resolución No. 224 del 24 de julio de 2013, fueron cancelados los valores correspondientes.

3.1.6 Denuncias presentadas en la CGR

- Se atendió la Denuncia con radicado 2012-44886-82111 del 8 de agosto de 2012 y comunicada a esta comisión, mediante radicado 2013IE0094523 del 12 de septiembre de 2013, para que se incorporara al proceso auditor a la Dirección Nacional de Derecho de Autor DNDA.

La denuncia presentada por la ciudadana indica las siguientes presuntas irregularidades, enfocada contra el director de la DNDA, vinculado hasta marzo de 2013, en la que se cuestiona su gestión en los siguientes aspectos:

1. Presuntas irregularidades relacionadas con el manejo del presupuesto en la sociedad de Autores y Compositores de Colombia –SAYCO-
2. Gastos de viaje y viáticos al exterior, financiados con recursos del presupuesto de la DNDA.
3. Celebración del contrato No. 06 de 2012, con una firma Asesora Jurídica, con el objeto de prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica a la Dirección Nacional de Derechos de Autor, en temas de contratación estatal

para la ejecución de los recursos de inversión aprobados para la vigencia 2012.

Por lo anterior, se procedió a verificar en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, lo manifestado por la ciudadana, determinando lo siguiente:

1. Respecto de las presuntas irregularidades relacionadas con el manejo del presupuesto en la sociedad de Autores y Compositores de Colombia –SAYCO, por ser un ente privado y que la totalidad de los recursos que administra corresponden a particulares, la Contraloría General de la República no tiene competencia para ejercer control fiscal a esta entidad.

En concordancia con lo consignado por los artículos 43 de la Decisión Andina 351 de 1993, 26 de la Ley 44 de 1993 y 11 del Decreto 3942 de 2010, las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o de derechos conexos se encuentran sometidas a la inspección y vigilancia por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor –DNDA-.

La CGR en la evaluación de la gestión misional de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control a las sociedades de gestión colectiva encargadas del recaudo y distribución de los derechos de autor, verificó las actuaciones adelantadas por la DNDA con relación a SAYCO, las cuales están soportadas con las resoluciones No. 014 del 19 de enero de 2012, No. 148 del 12 de junio de 2012, No. 206 del 10 de agosto de 2012, No. 276 del 4 de octubre de 2012, No. 284 del 11 de octubre de 2012 y No. 287 del 12 de octubre de 2012, que corresponden a las investigaciones y decisiones tomadas por la DNDA, en contra de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia – SAYCO, al gerente general, a los miembros del Consejo Directivo y al Revisor Fiscal.

Como resultado de las investigaciones, ha impuesto sanciones de multa hasta de 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes a SAYCO, ha ordenando la suspensión de los miembros del Consejo Directivo de SAYCO con la consecuente suspensión de la inscripción de estos miembros, ha ordenado la suspensión del Revisor Fiscal de SAYCO; al mismo tiempo, ha compulsado copia de las resoluciones a la Fiscalía General de la Nación con relación a la conducta del Gerente General y el Revisor Fiscal de SAYCO y a la Junta Central de Contadores, respecto a las actuaciones del Revisor Fiscal.

Con resolución No. 287 del 12 de octubre de 2012, la DNDA ordena la suspensión del Revisor de SAYCO y a la vez ordena la suspensión de la inscripción del mismo, ante la DNDA.

2. Viajes al exterior por el exdirector de la DNDA, durante la vigencia 2012.

En cuanto a la petición de la denunciante, relacionada con la gestión del Director General que estuvo vinculado en la DNDA hasta marzo de 2013, es necesario hacer las siguientes precisiones:

Mediante resoluciones del Ministerio del Interior No. 878 del 25 de mayo de 2012, No. 1114 del 13 de julio de 2012 y 1793 del 8 de noviembre de 2012, se confiere comisión de servicios al exterior para asistir a eventos del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por ofrecimientos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI, en la ciudad de Ginebra Suiza y con la Oficina Comercial (Office of the United States Trade Representative) en temas inherentes a la Propiedad Intelectual, relativos a Derecho de Autor, en el marco del Tratado de Libre Comercio celebrado con los Estados Unidos, evento que se llevó a cabo en la ciudad de Washington D. C. Estados Unidos de América.

Sobre estos viajes se examinaron los comprobantes de pago de los viáticos y los pasajes aéreos cancelados por la DNDA, los cuales cuentan con los soportes legales y las autorizaciones correspondientes.

En lo relacionado con el viaje a la ciudad de Beijing (China), para asistir a la "conferencia Diplomática" sobre la Protección de las Interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, del 20 al 26 de junio de 2012, en el Artículo 2 de la Resolución No. 0942 de 2012 del Ministerio del Interior *"Por la cual se confiere comisión de servicios al servidor público"*, señala: *"La comisión que por este acto se confiere no conlleva erogación para el Tesoro Público"*.

Verificados los registros presupuestales y de tesorería sobre pago de los viáticos y pasajes al exterior, no se encontró erogación alguna por parte de la DNDA para el evento en la ciudad de Beijing (China).

3. Contrato No. 006 de 2012 de Prestación de servicios profesionales, con una firma Asesora Jurídica por \$116 millones.

En la evaluación del proceso contractual se determinaron dos (2) hallazgos administrativos con posible incidencia disciplinaria, titulados: Contrato de prestación de servicios No 006 de 2012, ejecutado con recursos del presupuesto de inversión y Proceso de selección del contratista, contrato No 006 de 2012, los cuales hacen parte de este informe de auditoría.

3.2 GESTIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE

3.2.1 Ejecución y cierre presupuestal 2012

3.2.1.1 Gestión Presupuestal 2012

Mediante Ley 1485 de 2011, el Congreso de la República aprobó para la vigencia 2012 un presupuesto por \$3.949,6 millones, con una apropiación definitiva a 31 de diciembre de 2012 por la misma suma, de los cuales se suscribieron compromisos por \$3.861,8 millones y se obligaron al cierre de la vigencia el mismo valor, equivalentes al 97,8% de la apropiación definitiva.

El mayor componente del presupuesto ejecutado por la Entidad durante la vigencia 2012 se destinó para atender los gastos de funcionamiento por \$2.526,2 millones con una participación del 65,43% del presupuesto total; de estos, los gastos de personal tienen la mayor representación (79,68%) especialmente los servicios asociados a nómina por \$1.470 millones.

➤ Programación

Se evaluó la programación presupuestal de acuerdo con el Decreto de Liquidación del Presupuesto No. 4970 del 30 de diciembre de 2011 y la apropiación final reportada en el sistema SIIF.

Cuadro No 8.
PROGRAMACION PRESUPUESTAL EN LA VIGENCIA 2012
Cifras en Millones de pesos

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Ley 1485 de 2011	Apropiación Definitiva	Variación	Variación (%)
1 GASTOS DE PERSONAL	2.016	2.016	0	0%
2 GASTOS GENERALES	484	492	8	1,65%
3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35	27	-8	-22,86%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.535	2.535	0	0%
GASTOS DE INVERSION	1.415	1.415	0	0%
TOTAL PRESUPUESTO 2012	3.950	3.950	0	0%

Fuente: DNDA Aplicativo SIIF Presupuesto
Elaboró: Equipo Auditor

Las apropiaciones presupuestales del decreto de liquidación para el DNDA tuvieron modificaciones en funcionamiento entre los rubros de Gastos Generales y Transferencias por \$8 millones. En Gastos de Inversión no se presentaron modificaciones.

Se efectuaron 6 traslados presupuestales sobre rubros a nivel decreto, sobre los cuales se expidieron las correspondientes resoluciones y cuentan con la aprobación del Ministerio de Hacienda.

A nivel desagregado de los rubros presupuestales, al cierre de la vigencia 2012 se presentaron las siguientes variaciones entre la apropiación inicial y final del presupuesto, así:

Cuadro No 9.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES
 Cifras en Millones de pesos

Rubros	Apropiación Inicial	Incrementos	Disminuciones	Apropiación Final
Gastos de Personal	2.015	215	215	2.016
Gastos Generales	484	194	186	492
Transferencias	35	0	8	27
Gastos de Inversión	1.415	0	0	1.415
TOTAL	3.950	409	409	3.950

Fuente: DNDA Aplicativo SIF Presupuesto Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo con el cuadro anterior, las modificaciones en los rubros desagregados del presupuesto de Gastos Generales representan una variación del 39,92% sobre la apropiación inicial, la cual fue calculada con base en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios.

➤ *Ejecución*

Se evaluó la ejecución presupuestal teniendo en cuenta los compromisos, obligaciones, pagos, y la constitución de vigencias futuras, de acuerdo con la información del SIF que suministró la entidad.

Los recursos de la apropiación definitiva fueron de \$3.949,6 millones, se comprometieron recursos por \$3.861,8 millones (97,78%), los cuales se obligaron en su totalidad, que corresponden a una ejecución del 100% de los recursos comprometidos.

La tabla siguiente muestra la ejecución presupuestal del 2012 y la distribución de los gastos por grandes rubros:

Cuadro No 10.
EJECUCION PRESUPUESTAL EN LA VIGENCIA 2012
 Cifras en Millones de pesos

Concepto	Apropiación Definitiva	Compromisos	Ejecución Apropiación	Obligaciones	% Ejecución	Peso	Pagos
GASTOS DE PERSONAL	2.016	2.013	99,84%	2.013	100%	52,12%	2.013
GASTOS GENERALES	492	487	99,16%	487	100%	12,64%	487
TRANSFERENCIAS	27	26	96,30%	26	100%	0,67%	26
TOTAL FUNCIONAMIENTO	2.535	2.526	99,67%	2.526	100%	65,43%	2.500
INVERSIÓN	1.415	1.336	94,39%	1.336	100%	34,57%	1.336
TOTAL	3.950	3.862	97,78%	3.862	100%	100,00%	3.836

Fuente: DNDA Aplicativo SIF Presupuesto
 Elaboró: Equipo Auditor

El 65,43% de la ejecución presupuestal (obligaciones) fue orientada a funcionamiento y el 34,57% a inversión.

Cuadro No 11.
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN A DIC. 31 DE 2012
 Cifras en Millones de pesos

Presupuesto. Asignado 2012	Presupuesto. Comprometido	Porcentaje comprometido	Presupuesto obligado	Porcentaje obligado	Presupuesto no comprometido	Porcentaje no comprometido
\$ 1.415.0	\$ 1.336.7	94,40%	\$ 1.335.7	94,4%	\$ 79.2	5,6%

Fuente: DNDA Informe de Ejecución proyecto de inversión
 Elaboró: Equipo Auditor-

El presupuesto de inversión no ejecutado corresponde a los siguientes procesos contractuales:

Contrato 024-2012, que tiene como objeto el diseño y desarrollo de un nuevo portal web para la DNDA, el presupuesto asignado para dicha contratación era de \$347,3 millones, pero la propuesta a la cual se adjudicó dicho contrato fue por \$335,8 millones, dejando un presupuesto sobrante de \$11,4 millones.

Contrato 040-2012, con el objeto de contratar el servicio de alistamiento, digitalización e indexación de la serie documental Registro Nacional Derecho de Autor. Para este contrato se tenía presupuestado \$339 millones y se adjudicó por un valor menor al proyectado en \$10 millones.

El Contrato 026 de 2012, de suministro pasajes aéreos rutas nacionales para divulgación de contenidos proyecto de inversión, tuvo una reducción por \$13,8 millones, al no participar los funcionarios de la DNDA en las jornadas de capacitación, formación, sensibilización, conferencias, videoconferencias, teleconferencias, talleres, entre otros, teniendo en cuenta las conversaciones con el Ministerio de Hacienda y el DNP, quienes informaron que los funcionarios, aunque vayan a realizar una obligación del proyecto de inversión, *"no pueden utilizar los tiquetes que fueron contratados con los recursos de dicho proyecto"*.

La opción dada era contratar personas externas para poder llevar a cabo esa labor de divulgación, por lo cual, el DNDA efectuó un traslado de \$60 millones al interior del mismo proyecto, para poder contratar y garantizar los viáticos a las personas que realizarán la divulgación de los contenidos en temática autoral y propiedad intelectual, modificando los cronogramas de capacitación ya establecidos y acortando el tiempo de ejecución para el contrato tiquetes y viáticos que ya se tenía establecido, dejando sin ejecutar \$31 millones en los mencionados rubros.

Con la Resolución 371 de diciembre 3 de 2012, expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, se declara desierta la selección abreviada de menor cuantía No. DNDA 047-2012, que tenía como objeto *"Seleccionar el proponente que*

preste el servicio para obtener las interfaces de aplicación programada (API, por sus siglas en inglés) de firma digital, necesarias para la aplicación web de registro en línea...". Las ofertas presentadas fueron declaradas **NO HÁBIL** por razones técnicas, deja unos recursos del proyecto de inversión por \$26,5 millones, que por el tiempo restante del año dificultaba su ejecución.

La suma total del presupuesto no comprometido o no ejecutado en el año suma \$79,2 millones, equivalente al 5,6% del presupuesto asignado para la vigencia 2012.

Dentro de la evaluación de la ejecución presupuestal se examinaron los gastos de funcionamiento en adquisición de bienes y servicios, teniendo en cuenta la contratación; se realizó la evaluación de los 6 contratos de la muestra seleccionada por \$757,5 millones, con adiciones \$801 millones, incluidos los correspondientes a gastos de inversión.

En los procesos contractuales la DNDA cumplió con las normas presupuestales en los trámites y registros que corresponden a cada etapa, desde la necesidad de la contratación, hasta los pagos finales.

De acuerdo con la evaluación efectuada a la gestión presupuestal, en la ejecución de los gastos de funcionamiento en personal y generales, así como los gastos de inversión en los procesos contractuales verificados, cumplieron con la normatividad vigente y con los procedimientos establecidos, tanto internamente como con el trámite requerido en el SIIF.

➤ **FUNCION DE ADVERTENCIA SOBRE PLANTA DE PERSONAL Y PRESUPUESTO REQUERIDO.**

En cuanto hace referencia a esta función de advertencia de carácter general, emitida por la CGR mediante el Oficio No. 2012EE18253 del 26 de marzo de 2012, la Dirección Nacional de Derecho de Autor contrató en la vigencia bajo la modalidad de contratos de prestación personal de servicios, con cargo a los proyectos de inversión vigentes en la entidad, en los cuales los contratistas además de realizar tareas propias de los proyectos, desarrollan también actividades asociadas al quehacer misional de la DNDA; sin embargo, manifiesta que esta situación corresponde a las restricciones en materia presupuestal a las cuales está sujeta.

En principio, a diciembre de 2012 la DGDA viene operando con la siguiente estructura:

1. Despacho del Director General

Grupo de Asesores
Oficina Asesora Jurídica
Grupo de Planeación
Unidad de Control Interno
Unidad de Sistemas
Unidad de Divulgación y Prensa

2. Oficina de Registro

3. Subdirección Técnica Capacitación Investigación y Desarrollo

4. Subdirección Administrativa

Área de Recursos Humanos
Área de Contabilidad
Área de Compras
Área de Almacén, Bienes e Inventarios
Área de Servicios Generales
Área de Presupuesto y Tesorería

Dentro de ella existen actualmente un total de 46 cargos que generan unos costos de personal de \$2.016 millones.

La DNDA viene adelantando las gestiones para materializar un proceso de reestructuración administrativa que propenda por el incremento de la planta de personal de carrera, con la finalidad de ajustarla incorporando los cargos necesarios que se vean reflejados en términos de gastos de personal en el rubro de funcionamiento, evitando la situación planteada de que se ejecuten contratos por el rubro de inversión para efectuar actividades asociadas a las funciones misionales.

El 9 de marzo de 2012, la entidad suscribió el contrato interadministrativo No. 010-2012, con el objeto de elaborar un estudio y análisis sobre la situación actual y las perspectivas de la DNDA, entre otros, para obtener el diagnóstico estratégico de la entidad con base en la coyuntura actual y los retos internacionales del país y, plantear las adecuaciones del orden administrativo y misional que se deriven de dicho diagnóstico estratégico.

En este orden de ideas, desde el año 2011 se han venido adelantando las gestiones ante los organismos encargados de impartir las autorizaciones necesarias para culminar el tema. Ministerio de Hacienda y Función Pública, estando en la actualidad construido el estudio técnico correspondiente para su aprobación final por las entidades antes mencionadas.

En dicho estudio se plantea un incremento en la planta de la entidad de 46 a 75 funcionarios, que generarían incremento en los gastos actuales de funcionamiento por \$2.271,8 millones, los cuales resultan de la proyección del costo total anual de los 75 empleos que conformarían la planta de personal propuesta por \$4.189 millones, como se muestra en la tabla siguiente:

Cuadro No 12.
PLANTA DE PERSONAL
Cifras en millones de pesos

PLANTA	VALOR ANUAL POR NIVEL			
	Directivo	Planta Global	Cargos	Valor año
Actual	\$ 442	\$ 1.476	46	\$ 1.918
Adicional	\$ 569	\$ 1.702	29	\$ 2.271
Total Nueva Planta	\$ 1.011	\$ 3.178	75	\$ 4.189

Fuente: Consultoría UNAL - junio de 2012
Elaboró: Equipo Auditor

Conclusión

La propuesta de reestructuración aún está en discusión y análisis tanto en el Ministerio de Hacienda como en el Departamento Administrativo de la Función Pública, quienes son los que finalmente decidirán sobre el tema, entre tanto la DNDA continúa operando como lo ha venido haciendo en la vigencia 2012.

Con presupuesto de Gastos de Funcionamiento en la vigencia 2012, la DNDA suscribió 10 contratos de prestación personal de servicios por \$60,3 millones, para la realización de actividades temporales.

La función de advertencia continua vigente hasta tanto se apruebe la reestructuración y se deje de contratar por prestación de servicio actividades que tienen vocación permanente.

➤ FUNCION DE ADVERTENCIA ASEGURAMIENTO DE BIENES

La función de advertencia sobre aseguramiento de bienes, emitida por la CGR mediante el Oficio No. 2012EE0012056 de febrero de 2013, la Dirección Nacional de Derecho de Autor en respuesta con oficio No. 2-2013-17127 del 1º de abril de 2013, informa que la DNDA tiene vigente el contrato de seguros No. DNDA 037-2012 suscrito con La Previsora S. A. Compañía de Seguros, el cual termina su vigencia el 01 de noviembre de 2013.

En la respuesta a la CGR, la DNDA relaciona el valor de los bienes muebles y equipos propiedad de la Entidad asegurados por cada amparo, el número de póliza y vigencias correspondientes.

Revisadas las pólizas en carpeta del contrato de seguros No. 037-2012, estas se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría, de acuerdo con la siguiente información:

Cuadro No 13.
BIENES ASEGURADOS
Cifras en millones de pesos

ITEM	CONCEPTO	ASEGURADO RA	No. POLIZA	FECHA	VALOR ASEGURADO	VR. PRIMA	VIGENCIA HASTA
1	TODO RIESGO - Daños materiales Bien inmueble - Seguros de incendio y terremoto Seguros sustracción y choque de balsa	La Previsora	1002090	15/11/2012	3.153,9	6,2	01/11/2013
2	Seguro responsabilidad civil extracontractual	La Previsora	1005797	09/11/2012	100,0	0,5	01/11/2013
3	Seguro responsabilidad civil extracontractual - Servidores públicos.	La Previsora	1005798	09/11/2012	100,0	2,7	01/11/2013
4	Seguro automoviles colectiva	La Previsora	1008240	09/11/2012	46,3	2,6	01/11/2013
5	SOAT - Vehículo BMW Placa RS7-260	La Previsora	103050956	03/11/2012		1,2	01/11/2013
	SOAT - Vehículo Mazda Placa CR1-445		25549960	03/11/2012			01/11/2013
	SOAT - Vehículo Ford Festiva DLR-953	Seguros del Estado	25108413	09/11/2012			01/11/2013
6	Global - Manejo de funcionarios planta	La Previsora	1004424	09/11/2012	30,0	2,4	01/11/2013

Fuente: DNDA - octubre de 2012

Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo con la información suministrada sobre las pólizas de seguro de la Entidad, se constató que los bienes del Estado en poder de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, se encuentran amparados contra todos los riesgos y por los valores asegurados, tal como se refleja en el cuadro.

3.2.1.2 Cierre Presupuestal Vigencia 2012

Rezago constituido en la vigencia 2012.

La entidad durante la vigencia 2012, del presupuesto apropiado por \$3.949,6 millones, registró compromisos por \$3.861,8 millones que corresponden a una ejecución del 97,8%.

Del total de compromisos la entidad registró obligaciones por \$3.861,8 millones y efectuó pagos por \$3.835,3 millones, presentando cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2012 por \$26,5 millones, ejecución que equivale al 100% de los compromisos adquiridos.

En la vigencia 2012 se constituyó un rezago presupuestal por \$26,5 millones que corresponde a cuentas por pagar al cierre del año 2012.

Cuadro No 14.
CUENTAS POR PAGAR 2012 – EJECUCION EN 2013

Cifras en millones de pesos

RUBRO	VALOR	Solicitud CDP	CDP	Compromiso	Cuentas por Pagar	Obligación	FECHA DE PAGO	ORDEN DE PAGO
A-2-0-4-10-1	7	7012	6612	29-abr-2012	33012	94712	19-02-13	25255913
A-2-0-4-4-1	5	23612	23412	20-oct-2012	50312	94812	19-02-13	25161413
A-2-0-4-2-1	14,5	23912	23512	20-oct-2012	50412	94912	19-02-13	25174113
TOTAL	26,5							

Fuente: DNDA - Coordinación de Presupuesto y Tesorería
Elaboró: Equipo Auditor

Teniendo en cuenta que al cierre de la vigencia 2012 se ejecutó el 100% de los compromisos (\$3.861,8 millones), no se constituyeron reservas presupuestales, la DNDA cumplió con lo establecido en el artículo 78 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y artículo 9º de la Ley 225 de 1995.

Vigencias futuras ordinarias constituidas en el 2012

Durante la vigencia se constituyeron vigencias futuras ordinarias por \$46 millones que corresponden en un 100% a gastos de funcionamiento.

Cuadro No 15.
VIGENCIA FUTURA 2012-2013 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO – RECURSOS DE LA NACION

Cifras en millones de pesos

RUBRO	VR. 2012	VR. 2013	SOLICITUD SIIF	PERIODO CONTRATADO	CDP	COMPROMISO
A-2-0-4-10-1 ADQUISICION DE BIFNES Y SERVICIOS ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES	15	46	112	05 Oct 2012 05 Oct 2013	413	213

Fuente: DNDA - Coordinación de Presupuesto y Tesorería
Elaboró: Equipo Auditor

La DNDA, mediante oficios 2-2012-19394 del 7 de mayo de 2012 y 2-2012-21484 del 16 de mayo de 2012, solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización de vigencias futuras ordinarias para la ejecución del contrato No. 031 de 2012, cuyos recursos que amparan esta contratación están considerados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, vigentes para la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante oficio 2-2012-018918 del 31 de mayo de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, aprueba un cupo de vigencias futuras a la DNDA por \$46 millones.

La vigencia futura se aprobó para que la DNDA contrate el servicio de funcionamiento integral de las operaciones tecnológicas de Gobierno en Línea, la Plataforma Interoperabilidad y la infraestructura y servicio asociados a la intranet gubernamental de la entidad, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3º del Decreto 4836 de 2011.

3.2.1.3 Ejecución 2012 del rezago presupuestal constituido en la vigencia 2011.

En la vigencia 2011 la DNDA no constituyó reservas presupuestales. En el período de 2011 se presentó un rezago presupuestal de cuentas por pagar por \$22,5 millones. La totalidad de las cuentas por pagar se cancelaron en la vigencia 2012, así:

Cuadro No 16.
EJECUCION EN LA VIGENCIA 2012 DE LAS CUENTAS POR PAGAR DEL 2011
Cifras en millones de pesos

RUBRO	VALOR	Solicitud CDP	CDP	Compromiso	Cuentas por Pagar	Obligación	FECHA DE PAGO	ORDEN DE PAGO
A-1-0-2-14	0,5	1611	1611	2311	68411	68411	16-02-12	252702812
A-2-0-4-1-6	14,7	23811	23411	43011	68311	68311	07-02-12	248010012
A-2-0-4-4-1	7,2	24311	24011	43111	68511	68511	06-02-12	245192412
TOTAL	22,5							

Fuente: DNDA Aplicativo SIF Presupuesto
Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo con las pruebas efectuadas, la DNDA cumplió con lo contemplado en la normatividad presupuestal vigente, en la ejecución y pago en el año 2012 del rezago constituido en la vigencia anterior.

➤ **FUNCIÓN DE ADVERTENCIA 2012EE0081234 DEL 29-11-2012 CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS**

De acuerdo con lo contemplado en la función de advertencia 2012EE0081234 del 29-11-2012, emitida por la CGR sobre la constitución de reservas presupuestales y solicitud de autorización de vigencias futuras, se efectuó seguimiento a la ejecución y cierre del presupuesto de la vigencia 2012 y se determinó que la DNDA al cierre de la vigencia 2012 ejecutó el 100% de los compromisos, por lo tanto no se constituyeron reservas presupuestales.

Respecto a las vigencias futuras constituidas en la vigencia 2012, la DNDA solicitó la autorización correspondiente para la celebración y ejecución el contrato No. 031 de 2012 en las vigencias 2012 y 2013, siendo aprobada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Así las cosas, en la ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión la DNDA cumplió con la normatividad presupuestal vigente, con los procedimientos establecidos tanto internamente como con el trámite requerido en el SIIF para la constitución del rezago presupuestal y las vigencias futuras, por ende cumplió con lo establecido en la mencionada función de advertencia.

3.2.1.4 Legalidad Gestión Contractual

La evaluación se centró en el examen de la ejecución desde los puntos de vista de cumplimiento del objeto, supervisión, control, liquidación y jurídico de los contratos celebrados por la DNDA. Así mismo, la revisión del procedimiento contractual permite determinar el nivel de eficiencia en la administración de los recursos públicos del DNDA, así como la eficacia con que se logran los resultados y su correspondencia entre las estrategias, operaciones y propósitos de la entidad, por lo cual se procedió por parte de la auditoría a un control de legalidad sobre el procedimiento contractual regulado por la Ley 80 de 1993, Decreto 734 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias.

En la vigencia auditada se celebraron 52 contratos en cuantía de \$1.673 millones de los cuales se analizaron 6 contratos por \$801 millones, equivalente al 47,9% del valor total de la contratación.

En el proceso auditor, se determinó el cumplimiento de la normatividad aplicable a las diferentes etapas: precontractual, contractual y ejecución y liquidación. Sin embargo, se evidenciaron las siguientes debilidades:

Hallazgo No 7. Trámites Administrativos Contractuales

La Ley 80 de 1993 en el artículo 49 establece: *"Del saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando (sic) las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad (sic), en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".*

En concordancia con la norma arriba transcrita la ley 1437 de 2011 artículo 25: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En el proceso de selección abreviada en la modalidad de subasta inversa presencial No. 044-2012 y ante la presencia de un vicio de forma fue modificado el

acto administrativo de apertura inicial, cuando se debió expedir un nuevo acto administrativo para subsanar dicho vicio, por desconocimiento de las citadas normas, lo que genero desgaste administrativo.

Este hallazgo es administrativo.

Respuesta de la Entidad

"Para responder la observación planteada, es preciso manifestar en primer término, que el hallazgo corresponde a un mero error formal o de digitación en el acto de apertura del proceso No. 044 de 2012, como quiera que tanto el proyecto de pliego de condiciones publicado en el SECOP, como el mismo acto de apertura en el artículo primero de su parte resolutive, amén de la naturaleza de los bienes a adquirir, que corresponde a bienes de características técnicas uniformes, fueron claros en señalar que el proceso de selección que se aperturaba, y que correspondía de acuerdo a la ley, era el de selección abreviada por subasta inversa – tal y como se llevó a cabo –, no obstante que en el encabezado del acto de apertura, por un error de digitación, se hizo mención a un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Ahora bien, frente al mecanismo empleado para corregir dicho error de digitación, debe tenerse de presente que el artículo 49 de la ley 80 de 1993, ni el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, establecen de forma precisa y detallada la forma y denominación con que pueden realizarse las correcciones formales de los actos administrativos, pues la primera norma en cita solo refiere a que puede hacerse en acto motivado, mientras que la segunda solo otorga la facultad y menciona que en todo caso la decisión debe ser notificada o comunicada a los interesados.

Como se puede apreciar, al no existir por vía legal una descripción clara y detallada sobre la forma en que pueden realizarse las correcciones formales de los actos administrativos, lo ajustado a la legalidad es mediante la expedición de otro acto administrativo como decisión de la administración, en el cual se corrija o ajuste la inconsistencia formal, sin importar la denominación del acto, es decir, que bien puede llamarse acto de saneamiento, o acto de corrección, etc., pues se insiste que no hay una forma específica para ello.

(...)

De acuerdo con lo anterior, se considera que la expedición de la resolución 319 del 02 de noviembre de 2012 que corrigió el acto de apertura en un punto meramente formal de transcripción, no presenta reparo alguno de orden legal ni administrativo, como quiera que por vía legal no hay una fórmula exacta y precisa para hacer la corrección, porque en todo caso había que expedir un acto administrativo sin importar su denominación, y porque en últimas, cualquiera que sea la fórmula que se utilice para la corrección de errores formales, trae como consecuencia la modificación del acto administrativo inicial, de manera que se solicita respetuosamente al ente de control, que el hallazgo en este punto sea revocado o cesado.

Análisis de la respuesta

La Ley 80 de 1993, consciente de que en desarrollo de un proceso contractual pueden presentarse circunstancias que afecten la validez de la actuación administrativa, establece la **posibilidad de sanear mediante acto administrativo motivado**, aquellos vicios de forma o de procedimiento ante cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad
- b) Cuando las necesidades del servicio lo exijan, o
- c) Cuando las reglas de la buena administración lo aconsejen

Así lo dispone el artículo 49 de la mencionada ley ***“Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.”*** (Negrilla fuera de texto)

Si bien, dentro de la misma normatividad contractual no se establece taxativamente los errores de tipo formal o procedimental en que puede incurrir la administración, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece como errores simplemente formales ***“contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de dicitación, de transcripción o de omisión de palabras”*** ***“Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el acto administrativo de apertura es de carácter general basta con su publicación en el Portal Único de Contratación. Por lo tanto no es acertada la manifestación de la DNDA en el sentido de ***“no existir por vía legal una descripción clara y detallada sobre la forma en que pueden realizarse las correcciones formales de los actos administrativos.”*** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Finalmente, el artículo 47 de la Ley 80 de 1993 exige la motivación del acto como garantía de que la decisión de la administración obedezca a razones de hecho y derecho.

Este hallazgo es administrativo.

Hallazgo No 8. Contrato de prestación de servicios No 006 de 2012 con presupuesto de inversión (D)

El artículo 36 del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación", estipula: "Artículo 36. El Presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

Ahora bien, el libro "Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano", de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las páginas 40, 41 y 46, presenta las siguientes definiciones:

"2. Clasificación del Presupuesto de Gastos.

El presupuesto de gastos se compone de los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

2.1 Gastos de Funcionamiento

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

2.1.1 Gastos de Personal

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos de prestación de servicios. (...).

2.3 Gastos de Inversión

"Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En concordancia el artículo 18 del Decreto-Ley 111 de 1996 establece:

"ARTÍCULO 18. Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3º).

La DNDA realizó contrato No 006 de 2012 con una firma de abogados especializados en contratación estatal por el rubro de inversión, para adelantar una típica actividad administrativa, cuando debió haber contratado por el rubro de Gastos de Funcionamiento; debido a falta de planeación en el proyecto, lo que genera inobservancia de los parámetros legales específicos en materia presupuestal por parte de la entidad.

Este hallazgo es administrativo con posible incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

(...)

"Fue así, como a inicios de la vigencia fiscal 2012, la Entidad llevó a cabo varias mesas de trabajo con el DNP, para tratar este tema, teniendo en consideración además, que era la primera vez que la DNDA tenía a su cargo un proyecto de inversión aprobado, que demandaba una gran actividad administrativa, especialmente en materia contractual, dada la magnitud y complejidad de los proyectos a ejecutar, que nunca antes habían sido ejecutados por la entidad, que contaba con una muy escasa experiencia así como sus funcionarios de planta, en el desarrollo de procesos de selección de licitación pública, concurso de méritos, selecciones abreviadas etc., que hacía más que necesario contar con la asesoría de expertos en contratación estatal para evitar riesgos asociados a la inadecuada contratación por parte de la entidad, dada su falta de experiencia y conocimiento en esta especialidad del derecho administrativo.

(...)

Como se puede apreciar de lo antes expuesto, la DNDA tomó la decisión de contratar la actividad de asesoría especializada en contratación estatal, sobre la base de la orientación y asesoría de los expertos de la DNDA., en ejecución presupuestal, que mostraron la viabilidad jurídica de asumir dicho compromiso con cargo a los recursos de inversión por cuenta de su relación directa con la ejecución del proyecto de inversión, y referidos a ese rubro presupuestal. Además, se reitera que esta actividad de asesoría legal se encuentra inescindiblemente vinculada al proyecto de inversión, al punto de que sin esta – es decir sin el acompañamiento legal especializado en contratación estatal-, los proyectos no hubiesen podido contratarse ni ejecutarse, por la falta de experiencia, conocimiento y recursos con que contaba la entidad de cara al adelantamiento de los procesos de selección de contratistas.

(...)

Análisis de la Respuesta

Frente a la respuesta del DNDA dada el 13 de noviembre de 2013, es claro que empleó recursos por \$116 millones del rubro presupuestal identificado con el número C-520-406-1 "Fortalecimiento al Sistema de Propiedad Intelectual de Derecho de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional", BPIN No 2011-01100-0222, dineros que solamente se debían destinar a financiar al proyecto de inversión aprobado en la ficha EBI del banco de proyectos, los cuales se asignaban exclusivamente para la realización de las siguientes actividades:

1. Servicio de capacitación.
2. Fortalecimiento del portal web.
3. Creanet.

4. Actualización de la infraestructura tecnológica.
5. Estudio diagnóstico del estado actual de la entidad.
6. Modernización de la planta de equipos.

Esta destinación se estructuró al suscribir el contrato No DNDA 006-2012 por \$116 millones, valor imputado al rubro presupuestal señalado, rubro por el que solo se debían reconocer los gastos asignados por el DNP a las actividades allí señaladas.

A la par, el objeto del contrato no se enmarca dentro del fin del proyecto de inversión aprobado, configurándose así la vulneración al artículo 18 del Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico de Presupuesto del principio de especialización, en cuanto el deber del DNDA era el de velar porque las apropiaciones se ejecutaran estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Igualmente, la entidad al momento de identificar, preparar y evaluar el proyecto de inversión, debió contemplar no solo los gastos financieros sino que debe especificar los gastos de funcionamiento inherentes al proyecto mismo.

Finalmente, es importante señalar que el acta de reunión del cuatro (4) de abril de 2012, con funcionarios del DNP, en ningún momento sustituye una norma presupuestal ni tampoco puede considerarse una autorización o directriz jurídica para realizar la mencionada contratación. Por el contrario, en dicha acta los funcionarios del DNP ponen de manifiesto:

*"Pero una de las condiciones que debe tenerse en cuenta es **que de ninguna manera la responsabilidad de los procesos se puede transferir al contratista y una mala actuación es responsabilidad de la entidad.**"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

*"Los funcionarios del DNP **responden que no hay norma que establezca porcentajes.** (...) "Es decir que el valor a contratar por el apoyo jurídico y/o administrativo y la contratación de la actividad afectada **no debe ser superior al valor asignado por el DNP para dicha actividad.**" (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Sobre la contratación con recursos de proyectos de inversión para la contratación de servicios y de apoyo a la gestión, la Contraloría General de la República mediante concepto No 2012EE28316 del 26 de mayo de 2012, estableció: *"A este respecto, es menester aclarar que en algunos casos es posible suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con cargo a rubros presupuestales de inversión, cuando el objeto de estos es ajeno al funcionamiento administrativo de la entidad contratante, y pretenda apoyar la consecución de un proyecto de inversión"*. (Subrayado y sombreado fuera de texto). Por lo anterior, este hallazgo es administrativo con posible incidencia disciplinaria.

Hallazgo No 9. *Proceso de selección del contratista contrato No 006 de 2012. (D)*

La Ley 80 de 1993 en su artículo 24. Del principio de transparencia. En virtud de este principio establece: "1o. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente:

- a) *Cuando se trata de menor cuantía, entendiéndose por tal los valores que prevé la ley en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, y*
- d) *Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas".*

El artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, aplicable a la fecha de la contratación, establecía: "Artículo 3°. *Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.*

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones y deberán contener los siguientes elementos mínimos:

1. *La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.*
3. *Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.*
4. *El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos no publicará el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral. En el caso del contrato de concesión no se publicará ni revelará el modelo financiero utilizado en su estructuración.*

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 12 del presente decreto.

6. El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

7. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular."

En Concordancia, el artículo 82 del Decreto 2474 de 2010, modificado por el Decreto 4266 de 2010, estableció:

"Artículo 1. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.* (Negrilla fuera de texto).

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (Negrilla fuera de texto).

Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato".

Para la realización del contrato de prestación de servicios profesionales No. 006-2012, se seleccionó una firma especializada en contratación estatal, cuando las actividades que se requerían realizar eran del giro ordinario de la entidad, pues las mismas, según el manual de funciones del DNDA son desarrolladas por el Subdirector Administrativo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Profesional Especializado código 2028 grado 12. Así mismo, en los estudios y documentos previos no se percibe la metodología utilizada para establecer los honorarios profesionales, pues a pesar de que la actividad de asesoría en contratación estatal es una actividad especializada, la misma asesoría en condiciones de mercado puede ser prestada por múltiples empresas y/o profesionales en iguales condiciones de idoneidad y experiencia.

Por otra parte, se pudo establecer que la intervención legal se realizó en 5 procesos de selección, de los cuales en uno (1) se inhabilitaron por existir un conflicto de intereses, consecuencia de la presentación de uno de sus clientes en

la licitación pública No. DNDA 040 de 2012 visible a folio 998 a 1000 de la carpeta contractual, el cual fue incluido como producto recibido a satisfacción.

Igualmente, en el proceso No 045-2012 y según el alcance objeto del contrato de prestación de servicios No 006-2012 literal c) la firma asesora debía realizar la revisión del componente legal de las ofertas y las observaciones de los oferentes, a folios 285 a 289, se puede identificar que la verificación de los requisitos mínimos habilitantes relativo a los documentos jurídicos de la selección abreviada No 045-2012, fue realizada por el Jefe de la Oficina Jurídica y el Delegado Nominador de Contratación. Por lo anterior, es obvio que el contratista no intervino en la totalidad de las actividades contractuales de los procesos de selección del rubro de inversión.

Lo anterior, por debilidades en los estudios previos, situación que incide en la eficiencia y eficacia del mismo.

Este hallazgo es administrativo con posible incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

Si bien es cierto, en el manual de funciones de la DNDA las actividades que se realizan corresponden al quehacer diario y rutinario de la Entidad para ejecutar el PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO asignado anualmente por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, aclarando que el mismo se encuentra debidamente distribuido en el plan de compras acorde con la planificación anual que se realiza para atender las necesidades institucionales, aclarando que anualmente la solicitud de las dependencias corresponde a un valor mayor con respecto al presupuesto asignado, razón por la cual año a año la DNDA debe ajustar las solicitudes y necesidades misionales de las diferentes dependencias al presupuesto oficial, siendo imposible presupuestalmente adelantar procesos contractuales diferentes a los que compete a la ejecución del presupuesto de funcionamiento.

(...)

Así las cosas y teniendo en cuenta las previsiones para lograr los exitosos resultados con el proyecto de inversión en la vigencia 2012, fue el hecho de establecer que en la misma no existen suficientes funcionarios vinculados, capacitados, expertos e idóneos, y con la disponibilidad necesaria para la planeación contractual y la contratación de cada proyecto, en el marco de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, del presupuesto de inversión aprobado para la vigencia de 2012.

(...)

Sea lo primero resaltar que las normas sobre contratación estatal, y especialmente lo relacionado con los estudios previos, si bien exigen establecer el valor estimado del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 3 del decreto 2474 de 2008, lo cierto es que no establece cuál o cuáles son las metodologías que deben aplicarse en cada caso, de manera que la entidad contratante goza de libertad para que de acuerdo con el objeto del contrato y la naturaleza de las prestaciones y obligaciones, emplee los mecanismos que considere idóneos para fijar el valor del presupuesto y del contrato, de manera que en el estudio previo basta con describir el análisis que soporta el valor estimado del contrato e indicar las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación.

(...)

Es preciso manifestar además, que la Contraloría no está teniendo en cuenta las contrataciones directas que se celebraron con la asesoría (...), desconociendo que esta modalidad de selección también conlleva el desarrollo de toda una actuación administrativa que va desde la elaboración de los documentos y estudios previos que justifican la contratación, que deben cumplir todos los requisitos de ley, como también la verificación documental que debe realizarse en aras de verificar la idoneidad y experiencia del contratista, como la elaboración y revisión de la minuta del contrato, entre otros, donde también se dedican ingentes esfuerzos y recursos, de manera que no tenerlos en cuenta como actividad de la firma asesora no resulta ajustado a la realidad de la ejecución del contrato de asesoría legal, máxime cuando toda la actividad de la firma asesora se encuentra respaldada en los informes mensuales de actividades.

Adicionalmente, frente al caso del contrato No. DNDA 040 de 2012 es preciso aclarar que las razones que inhabilito por existir conflicto de intereses, están consignadas en la comunicación que en su momento la firma asesora remitió y se encuentra en el proceso y a pesar de que la firma se declaró impedida, ello no desvirtúa todo el trabajo que realizó en la etapa de planeación, estudios previos, revisión de cotizaciones, elaboración de pliegos y reuniones de trabajo con los técnicos del proyecto entre otros.

(...)

No se comparte la apreciación de la Contraloría, puesto que la firma (...), no estaba obligado contractualmente a prestar sus servicios en el proceso 045 de

2012, como quiera que ello corresponde a un proceso de suministro de tiquetes aéreos por el presupuesto de funcionamiento.

(...)

Ahora, si se refiere al contrato 045 de 2012 suscrito con el contratista (...) Colvista, es claro que la firma asesora en cumplimiento de la ley, y para garantizar los principios de la contratación estatal, se declararon impedidos, pero ello no desdibuja toda su participación en la etapa de planeación del proyecto, en la elaboración de los documentos y estudios previos como también en la confección del pliego de condiciones, entre otros, lo cual permite evidenciar que si se prestó el servicio contratado en el marco de este proyecto, hasta donde la ley lo permitió.

Análisis de la Respuesta

De la revisión de los estudios y documentos previos del contrato No DNDA No 006 -2012 la entidad solicitó dos profesionales con el siguiente perfil: *"Un profesional con Título en Derecho, certificar más de ocho (8) años ocupando cargos en Entidades Públicas y/o privadas relacionados con contratación estatal del nivel Asesor y/o Subdirector desarrollando procesos en contratación pública y tener mínimo un curso y/o diplomado en contratación pública. "Un profesional. Título en Derecho y experiencia mínima de diez (10) años en contratación estatal en entidades públicas y/o privadas." "Especialización, certificar tres más de ocho (sic) (38) años ocupando cargos en Entidades Públicas y/o privadas asesorando procesos relacionados con la contratación estatal."* (Negrilla fuera de texto).

En la solicitud de cotización del 24 de febrero de 2012 mediante radicado No 2-2012-8179 la Subdirección Administrativa de la DNDA envía solicitud de cotización No DNDA 006-2012 a la firma asesora jurídica y procede a variar el perfil de los profesionales que inicialmente se había establecido en los estudios y documentos previos: *"Un profesional con Título en Derecho, certificar más de ocho (8) años ocupando cargos en Entidades Públicas y/o privadas relacionados con contratación estatal" "Un profesional. Título en Derecho y experiencia mínima de diez (10) años en contratación estatal en entidades públicas y/o privadas"*

Verificada la idoneidad y experiencia de uno de los dos (2) profesionales solicitados por la DNDA se pudo establecer que uno acredita cuatro (4) años de experiencia como contratista y dos (2) años en el cargo de Secretario General código 0035 grado 22, según las certificaciones de experiencia contenidas en el expediente contractual, por lo anterior, el profesional no cumplía con los requerimientos de experiencia e idoneidad establecidos en los estudios y documentos previos pues no acreditó la experiencia de 8 años ocupando **cargos**

del nivel asesor o subdirector desarrollando procesos de contratación. (Negrilla fuera de texto)

A la par, y revisados los diez (10) informes de gestión suscritos por el representante legal de la firma asesora jurídica los cuales son prueba documental real de ejecución del contrato y como bien manifiesta la DNDA "*cuyas actividades se pueden observar en todos y cada uno de los informes rendidos por el mismo contratista como requisito previo al pago de sus honorarios*" se pudo establecer que la intervención legal se realizó en 5 procesos de selección de los cuales en uno (1) se inhabilitaron por existir un conflicto de intereses consecuencia de la presentación de uno de sus clientes en la licitación pública No DNDA 040 de 2012 visible a folio 998 a 1000 de la carpeta contractual, el cual fue incluido como producto recibido a satisfacción. Así mismo y de conformidad con el alcance del objeto del contrato No 006-2012 numeral 1 el contratista debía realizar el apoyo y asesoría en la elaboración de los estudios previos en su parte legal a folio 5 del proceso de licitación No 040 -2012 quien elaboró los estudios y documentos previos fue la Coordinadora de Unidad de Información, la revisión se realiza por parte del Delegado Nominador de Contratación y finalmente aprueba el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica no encontrando en el documento de estudios y documentos previos intervención alguna por parte de los asesores externos.

Igualmente, en el proceso No 045-2012 y según el alcance objeto del contrato de prestación de servicios No 006-2012 numeral 3) la firma asesora debía realizar la revisión del componente legal de las ofertas y las observaciones de los oferentes, a folio 285 a 289 se puede identificar que la verificación de los requisitos mínimos habilitantes relativo a los documentos jurídicos de la selección abreviada No 045-2012 fue realizada por el Jefe de la Oficina Jurídica y el Delegado Nominador de Contratación.

El DNDA declara en su respuesta del 26 de noviembre de 2013 que la firma asesora jurídica especializada "*no estaba obligado contractualmente a prestar sus servicios en el proceso 045 de 2012*" pero en el objeto del contrato No 006-2012 establece: "*Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica a la Dirección Nacional de Derechos de Autor en temas de contratación estatal para la ejecución de los recursos de inversión aprobados para la vigencia fiscal 2012*" y en su respuesta la DNDA expresa: "*No se comparte la apreciación de la Contraloría, pues se reitera que la firma de abogados asesoró a la entidad en catorce (14) de los diecisiete (17) procesos de selección que se llevaron a cabo en el marco del proyecto de inversión 2012, tal y como dan cuenta los informes y los documentos contractuales que obran en la entidad*" por lo tanto, no entiende esta auditoría las razones por las cuales la DNDA argumente que los asesores externos no debían intervenir en el proceso de selección No 045-2012 cuando el objeto del contrato establecía obligatoriamente su participación en todos los procesos de selección del rubro de inversión, pero de

igual forma incluyó el proceso contractual No 045-2012 como producto recibido a satisfacción. (Negrilla fuera de texto)

La DNDA en los estudios y documentos previos a folio 10 de la carpeta contractual No 006-2012 establece: "*como resultado de la aprobación de recursos de inversión en el presupuesto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, y revisada previamente la integración de la planta de personal global, se pudo establecer que en la misma no existen suficientes funcionarios vinculados, capacitados, expertos e idóneos, y con la disponibilidad necesaria para la planeación contractual y la contratación de cada proyecto, en el marco de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, del presupuesto de inversión aprobado para la vigencia de 2012*".(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Revisadas las hojas de vida de los funcionarios se pudo establecer que el profesional especializado grado 12 código 2028 a folio 236 de la hoja de vida acredita una especialización en derecho contractual del año 2011 mientras que uno de los contratistas a folio 215 del expediente contractual No 006-2012 acredita un seminario de contratación estatal con una intensidad de diez (10) horas que data del 25 de julio de 2007. Igualmente el Jefe de la Oficina Jurídica folio 2 a 3 de la hoja de vida documenta 3 años de experiencia profesional en contratación estatal por lo cual la justificación de no existir funcionarios de planta capacitados, expertos e idóneos en el tema de contratación estatal no se ajusta a la realidad.

Ahora bien, frente alcance del objeto contractual el mismo establece:

1. Apoyo y asesoría en la elaboración de los estudios previos (**únicamente su componente legal**) y los pliegos de condiciones (**con énfasis en el componente legal**) de la totalidad de los procesos de selección de contratistas necesarios para la ejecución de los recursos de inversión asignados a la entidad. (Negrilla fuera de texto)
2. Asesoría y acompañamiento durante las diferentes etapas de los procesos de contratación que se adelanten, incluyendo la revisión del componente legal de las ofertas y las observaciones de los oferentes.
3. Asesoría en la elaboración y/o revisión de la minuta del contrato y su perfeccionamiento.

Obligaciones contractuales que se encuentran inmersas dentro de las funciones de carácter permanente del profesional especializado grado 12 código 2028 las cuales son: "*ejecutar los procesos de contratación para dar cumplimiento al plan de compras en la entidad, lo cual incluye estudios previos, pre-pliegos, pliegos de condiciones, invitaciones a cotizar, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y minutas de contrato, póliza única y liquidación de contratos.*" "*Proyectar respuestas a las*

observaciones que surjan de los procesos contractuales e interactuar con la oficina asesora jurídica para absolver las inquietudes de oferentes y contratistas. Por lo tanto, no debería existir semejanza entre la labor aparentemente contratada con las funciones del personal de la planta, porque precisamente el contrato de prestación de servicios vienen a cubrir algo no previsto.

El artículo 3 numeral 14 del Decreto 2474 de 2008 establece: *"El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo"*. Según la norma transcrita los estudios de mercado tienen como finalidad, que los precios de los objetos o servicios a adquirir por parte de la entidad sean afines con los del mercado, con la finalidad de no incurrir en sobreprecios, sino por el contrario, buscar con base en dichos parámetros fijar el presupuesto de la contratación y por lo tanto darle un buen manejo a los recursos públicos. Frente al particular el Consejo de Estado en sentencia de 10 de marzo de 2005, Sección Tercera, dentro del Expediente AP-03-01195, manifestó: *"Quiere decir lo anterior, que el libre juego de la oferta y la demanda en el tráfico mercantil, es el que determina en un momento dado los precios de los bienes y servicios, y en la medida en que la Administración Pública participa como un operador más en ese mercado, al demandar esos bienes y servicios, debe también atenerse a los precios del mismo, cumpliendo además con el ya referido deber de estudiarlos previamente a la contratación, con el fin de evitar pagar más respecto de la realidad del mercado"*.

De conformidad con lo expuesto no existió por parte del DNDA una metodología para establecer los honorarios profesionales pues a pesar de que la actividad de asesoría en contratación estatal es una actividad especializada, también es cierta que la misma en condiciones de mercado puede ser prestada por otras empresas y/o profesionales en iguales condiciones de idoneidad y experiencia igualmente en caso de inexistencia de tabla de honorarios el Colegio Nacional de Abogados mediante Resolución No 001-2012 ha establecido la tarifa de honorarios profesionales para abogados por lo tanto no es correcto manifestar que la entidad pueda definir discrecionalmente y sin ningún tipo de límite los honorarios profesionales. Si bien, la norma faculta a las entidades a contratar directamente con la persona natural o jurídica que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, también es cierto que el valor de los honorarios profesionales debe obedecer a criterios objetivos de mercado debidamente analizados teniendo en cuenta, el objeto a contratar, calidad y especialidad. Este hallazgo es administrativo con posible incidencia disciplinaria.

3.2.2 REVELACIÓN ESTADOS CONTABLES

3.2.2.1 Evaluación de los Estados Contables

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, para el registro de sus operaciones contables, así como para la elaboración y presentación de los Estados Contables, aplica con algunas deficiencias las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, el marco conceptual de la Contabilidad Pública y el Catálogo General de Cuentas previstas en el Régimen de Contabilidad Pública, adoptado en la Resolución 356 de 2007.

Se realizó examen al Balance General a 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, firmados por el Representante Legal y el Contador de la DNDA.

Para el examen del área contable se evaluó en forma selectiva la documentación pertinente, en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, se adelantaron las entrevistas necesarias para obtener el adecuado conocimiento de las actividades que realizan las áreas involucradas y se obtuvo la evidencia para el pronunciamiento sobre los estados contables.

Se evaluaron en forma selectiva cuentas de Propiedad, Planta y Equipo, Valorizaciones, Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral, las Cuentas de Orden Acreedoras por Contingencias en Contra y las cuentas de ingresos y gastos asociados, del sujeto de control.

Del Estado de Actividad Financiera, Económica y Social se examinaron los Ingresos y Gastos de Administración y de Operación, a través de la evaluación de los ciclos de Nómina y Adquisición y Pagos.

Hallazgo No 10. Diferencias contables (D)

Rendición de la cuenta en el SIRECI

La Resolución 6445 de 2012, Artículo 4º dispone: *"Informe Consolidado. Información que se debe presentar a la Contraloría General de la República sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos."*

Artículo 24. Revisión. La Contraloría General de la República, mediante el proceso auditor establecido en la Guía de Auditoría, revisará el Informe Anual Consolidado rendido por el

responsable fiscal, con el propósito de emitir un Concepto en Carta de Conclusiones, sobre el buen uso o no, en el manejo y administración de los recursos públicos.

Al cierre de la vigencia 2012, existen diferencias entre algunos saldos contables del SIF NACIÓN, con los saldos reportados en el SIRECI a la CGR y los saldos del CHIP, presentados en la página web de la CGN. Las diferencias se presentan porque el cierre del SIF fue posterior a la rendición de cuenta en el SIRECI y en el CHIP, lo cual afecta la confiabilidad de los saldos reportados a la Contraloría General de la República, entre otros:

Cuadro No 17.
DIFERENCIAS SIF – SIRECI –CHIP
Cifras en miles de pesos

CODIGO	NOMBRE	SIRECI - CHIP	SIF	Diferencias
*	Activos	2 826 147	2 808 164	-7
1.6	Propiedades, planta y equipo	1 069 281	1 069 287	-6
1.6.70	Equipos de comunicación y computación	455.690	455.697	-7
1.6.70.02	Equipo de computación	414.800	414.868	-8
3	Patrimonio	2 582 950	2 582 956	-6
3.2	Patrimonio institucional	2 582 950	2 582 956	-6
3.2.70	Provisiones, depreciaciones y amortizaciones (db)	(100 181)	-100 157	-4
3.2.70.06	Amortización de otros activos	(6 418)	-6 413	-5
4	Ingresos	3 857 384	3 894 280	-36 896
4.1	Ingresos fiscales	56 753	56 911	-158
4.1.10	No tributarios	56 753	56 911	-158
4.1.10.61	Contribuciones	-	158	-158
4.7	Operaciones interinstitucionales	3 800 552	3 833 879	-33 327
4.7.05	Fondos recibidos	3 766 552	3 829 879	-33 327
4.7.05.08	Funcionamiento	2 585 675	2 698 829	-33 154
4.7.05.10	Inversión	1 230 877	1 231 050	-173
4.8	Otros ingresos	79	3 487	-3 418
4.8.10	Extraordinarios	79	185	-106
4.8.10.90	Otros ingresos extraordinarios	79	185	-106
4.8.15	Ajuste de ejercicios anteriores	-	3 313	-3 313
4.8.15.57	Transferencias	-	3 313	-3 313

Fuente: SIF – SIRECI – CHIP a 31 de diciembre de 2012. Elaborado: Equipo Auditor

Respuesta de la entidad

Respecto de los saldos reportados en el SIRECI a la CGR y los saldos del CHIP la entidad no se manifestó.

Pasivos Estimados

La Contaduría General de la Nación en la COMPILACIÓN DE LA DOCTRINA CONTABLE PÚBLICA de 2012, Página 196, establece “...Los hechos que puedan afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública deben reconocerse por el valor estimado, determinado mediante metodologías de reconocido valor técnico, el cual es susceptible de actualizarse periódicamente...”.

En el Plan General de Contabilidad Pública, en la Dinámica de la cuenta 2710 – PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, describe que la Provisión para Contingencias "*Representa el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, de obligaciones a cargo de la entidad contable pública, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera. Tal estimación deberá adelantarse mediante procedimientos de reconocido valor técnico.....*"

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, al cierre de la vigencia 2012, no ha contabilizado Pasivos Estimados por las demandas que tiene en contra, porque no ha desarrollado una metodología de reconocido valor técnico que describa el procedimiento para determinar el valor de dichos pasivos, originados en las demandas que cursan en contra de la entidad, de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación; por lo cual, pueden quedar pasivos estimados sin contabilizar y subestimación de gastos por este concepto, por demandas que ya han tenido fallos en primera y segunda instancia, como es el caso de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, demandante SAYCO, referencia 2007-00173, la cual fue fallada en contra de la DNDA el 6 de diciembre de 2012, por \$8.7 millones.

Respuesta de la entidad

La Dirección Nacional de Derecho de Autor no ha contabilizado Pasivos estimados por concepto de demandas en contra. Estas demandas se han contabilizado en las cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes y cada seis meses se concilian los saldos de estos procesos de acuerdo a las pretensiones de cada una de ellas ya que implican incertidumbre en relación con posibles derechos u obligaciones por parte de la Entidad. Sin embargo, éstas no han sido clasificadas en probables, eventuales o remotas de acuerdo a la probabilidad de su ocurrencia. Esta información hasta la fecha no ha sido reportada por la Oficina asesora jurídica porque no se ha establecido el procedimiento para ello, en coordinación con el área contable.

Por lo anterior, la entidad se acoge a su observación y tomará las medidas necesarias mediante la actualización y adecuación de los procedimientos existentes, tendientes a realizar las actividades pertinentes según la información precisa que aporte la Oficina Jurídica acerca de las demandas y así no dejar pasivos estimados sin contabilizar en cumplimiento de las Normas Técnicas relativas a los Pasivos contenidas en el Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública.

Análisis de la Respuesta

La entidad acepta el hallazgo.

Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral

La Contaduría General de la Nación en el numeral 1.1.1 del instructivo 020 de 2012 para el cierre contable, establece entre las actividades mínimas a desarrollar, entre otras, la Consolidación de Prestaciones Sociales

En el numeral 1.2.5. Consolidación de las Prestaciones Sociales, ordena: "Previo a la realización del cierre contable del periodo contable, las entidades contables públicas deben realizar el proceso de consolidación de las prestaciones sociales que se hayan provisionado durante el año 2012, a través de pasivos estimados, con el propósito de reclasificar y reconocer el pasivo real de las mismas al final del periodo contable".

Las Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral que presenta el Balance General al cierre de la vigencia 2012, por \$129.8 millones, no está debidamente soportado, porque la entidad no elaboró la consolidación de las prestaciones sociales, conforme lo ordena la Contaduría General de la Nación en el instructivo 20 de 2012, lo cual genera incertidumbre sobre el pasivo contabilizado por concepto de Vacaciones, Prima de Vacaciones, Prima de Servicios y Bonificaciones y la correspondiente afectación de los gastos del ejercicio.

Respuesta de la entidad

Al respecto y en relación con la observación 3. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, debo precisar que La UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor, en cumplimiento de los procedimientos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública – RCP durante el año 2012 realizó la correspondiente Provisión para prestaciones sociales las cuales se encuentran evidenciadas en auxiliares de las cuentas 271503, 271504, 271506, 271507 y 271509.

Sin embargo antes de realizar el cierre contable estas provisiones la servidora que en su momento se encontraba responsable del proceso (en el momento no está vinculada con la entidad), no canceló dichas provisiones y las llevó a cuenta 2505 reconociéndolas como pasivos reales y efectivos sin tener la certeza sobre la cuantificación del verdadero valor del gasto, situación excepcional durante este periodo ya que durante las vigencias anteriores existen soportes documentales que acreditan su realización.

Tal omisión se atribuye a fallas del recurso humano encargado de realizar el análisis, verificación y ajuste pertinente ante la premura de reportar a la Contaduría General de la Nación, los formularios de las Categorías Información Contable Pública a través del CHIP en el mes de febrero de este año; aunado a ello la entrega del cargo en ocasión a la renuncia presentada en el mismo mes. Cabe señalar que en el 2012 se inicia en la entidad, la consolidación de la información financiera en el aplicativo SIIF Nación II y por la inexperiencia con respecto a su parametrización y su operatividad fue necesario realizar revisiones y considerables ajustes manuales antes del cierre.

Por lo anterior, y como plan de mejoramiento a partir del mes de octubre de esta vigencia se harán los respectivos registros manuales mes a mes con el fin de que al final del año se tenga total certeza sobre los valores y reportados, así como la identificación de cada provisión.

Análisis de la Respuesta

La respuesta de la entidad reconoce la observación, en consecuencia se confirma el hallazgo.

Servicios Públicos

El Plan General de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 355 de 2007, en el Numeral 117, respecto a los principios de contabilidad establece: *"117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, deben reconocerse en el momento que sucedan, con independencia del instante en que se produzca en que se presente la corriente del efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del periodo"*.

De otra parte, el párrafo 202 de las Normas Técnicas Relativas a los Pasivos contenidas en el Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), señala que: *"(...) los pasivos corresponden a las obligaciones ciertas o estimadas de la entidad contable pública, derivadas de hechos pasados, de las cuales se prevé que se presentarán para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal"*.

Adicionalmente, el párrafo 203 del mismo texto normativo, señala que *"las normas Técnicas relativas a los pasivos están orientadas a definir criterios para el reconocimiento y revelación de las obligaciones de la entidad contable pública"*.

Así mismo, los párrafos 224 y 226 al indicar los criterios para el reconocimiento de las Cuentas por pagar, señalan *"224. Las cuentas por pagar deben reconocerse por el valor total adeudado, que se define como la cantidad a pagar se registran en el momento en que se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales, (...)"*

"226. las cuentas por pagar se revelan en función de los hechos que originan la obligación, tales como: Adquisición de bienes y servicios, transferencias, impuestos, avances y anticipos y costos de endeudamiento. (...)"

Los servicios públicos a cargo de la entidad recibidos en el mes de diciembre por \$2.5 millones, y facturados por las empresas en el mes de enero del año siguiente,

al cierre del ejercicio no se causaron, debido a un inadecuado corte de gastos, lo cual va en contra de los principios de Devengo y Revelación y de las normas técnicas relativas a los pasivos, subestima los gastos del ejercicio y afecta el corte de gastos, ya que la misma situación se presentó al comienzo del año, en donde costos y gastos por dicho concepto, correspondientes al año anterior, se registran en la vigencia actual.

Respuesta de la entidad

"En relación con esta observación la Dirección Nacional de Derecho de Autor, acorde con el con el artículo 45 del Decreto No. 2715 de 2012, que determina

Artículo 45. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2012, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2013.

Por lo anterior, y acorde con esta normatividad se ha procedido a cancelar los valores de las facturas de la vigencia 2012 con presupuesto del año 2013".

Análisis de la Respuesta

La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación, por cuanto se refiere al registro presupuestal que es de caja, el cual difiere del contable que es de causación.

Utilización de las Subcuentas Otros

El numeral 11. Utilización de las subcuentas denominadas "OTROS" Capítulo II, Sección II Procedimientos relativos a los estados, informes y reportes contables del Régimen de Contabilidad Pública de la CGN, establece que: *"Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas "Otros", de las cuentas que conforman el balance general y el estado de actividad financiera, económica y social, no debe superar el cinco 5% del total de la cuenta de la cual forman parte".*

La subcuenta 14.70.90 Otros Deudores, presenta a 31 de diciembre de 2012, un saldo de \$6.8 millones equivalente al 100% del valor de la cuenta 1470- Deudores, lo que dificulta la identificación específica, de la operación realizada por la entidad y evidencia debilidades de Control Interno Contable. Es de anotar que este hallazgo es objeto de Glosa por la Cámara de Representantes.

Respuesta de la entidad

En relación a esta observación en la subcuenta 147090 Otros Deudores, la U.A.E Dirección Nacional de Derecho de Autor registró valores de incapacidades de servidores que deberían ser reconocidas por las diferentes EPS como consecuencia de la parametrización del SIIF; no obstante, en su momento no se realizaron las reclasificaciones del caso para evitar que la afectación de esta subcuenta superara el 5%.

Para la vigencia actual, la administración SIIF realizó cambios en la parametrización contable (Tabla TCON07) permitiendo que a partir del mes de mayo, automáticamente sea afectada la subcuenta correcta al momento de registrar los conceptos que forman parte de la nómina, que para este caso será la 147064 pago por cuenta de terceros.

Análisis de la Respuesta

La respuesta de la entidad confirma el hallazgo.

Multas

El instructivo 020 de diciembre de 2012, de la Contaduría General de la Nación, indica en el numeral 1. **"ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CIERRE CONTABLE DEL AÑO 2012.** Las directivas de las entidades contables públicas deben adoptar estrategias administrativas tendientes a promover y facilitar todas las actividades operativas, requeridas en las diferentes áreas donde se originan los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, con el propósito de garantizar la integralidad de la información relacionada con el proceso contable y de igual manera todo el apoyo y logística necesaria para un adecuado cierre del periodo contable del año 2012...."

El Régimen de Contabilidad Pública establece "309. Las cuentas de Orden deudoras y acreedoras contingentes registran hechos, condiciones o circunstancias existentes que implican incertidumbre en relación con un posible derecho u obligación, por parte de la entidad contable pública. Estas contingencias pueden ser probables, eventuales o remotas, tratándose de las cuentas de orden deudoras contingentes y eventuales o remotas, tratándose de cuentas de orden acreedoras contingentes. En ambos casos, dependiendo de la probabilidad de su ocurrencia, determinada con base en la información disponible.

310. Las cuentas de orden deudoras contingentes se revelan de acuerdo con los posibles bienes y derechos provenientes, de garantías, pretensiones y reconocimientos económicos"

Por su parte, el Catálogo General de Cuentas contenido en el Régimen de contabilidad Pública, describe la cuenta 8190-Otros Derechos Contingentes: 2 Representa el valor de

los compromisos o contratos que pueden generar derechos a favor de la entidad contable pública por conceptos diferentes a los especificados anteriormente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 890590 – Otros Derechos Contingentes”

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, en cumplimiento de los artículos 47 de la Decisión Andina 351 de 1993 y 38 de la ley 44 de 1993, expide Resoluciones por imposición de multas a los vigilados, las cuales se constituyen en derechos pecuniarios potenciales hasta que los actos administrativos se encuentren en firme. Es el caso de las Resoluciones Nos.158 de junio de 2012 por \$22.7 millones (40 SMLMV), multa impuesta a ACINPRO y la No. 145 del 5 de junio de 2012 por \$11.3 millones (20 SMLMV), multa impuesta a SAYCO-ACINPRO, no fueron registradas en Cuentas de Orden, porque al cierre del ejercicio contable la entidad no había adoptado efectivas estrategias administrativas, para que las diferentes áreas suministren la información y apoyo necesario al cierre del periodo contable, lo que ocasiona que dicha información no quede reconocida para efectos de control, mientras quedan en firme.

Respuesta de la entidad

Las Resoluciones expedidas por la oficina Jurídica de la U.A.E Dirección Nacional de Derecho de Autor generadas por imposición de multas a las diferentes sociedades de Gestión colectiva y las cuales representan derechos a favor de la entidad, deberían reportarse a la Subdirección Administrativa sólo hasta el momento en que el acto administrativo generador de la sanción pecuniaria correspondiente adquiera firmeza legal, luego entonces, entre el fallo de primera instancia y, el de segunda que confirme, revoque o modifique la decisión primigenia, dependiendo de las circunstancias jurídico procesales que incidan en la respectiva actuación administrativa, puede abarcar un período de tiempo considerable. No obstante lo anterior, con relación a la observación que nos ocupa, efectivamente, no quedaron registradas en las Cuentas de Orden al cierre del ejercicio a consecuencia de la inexistencia de un procedimiento que permita garantizar información al proceso contable. Estos derechos sólo se han informado al área contable al momento de la realización del pago por parte del vigilado, motivo por el cual, serán revisados los procedimientos compartidos con las demás áreas de la entidad en donde se originen los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales conducentes a su control, reconocimiento y revelación adecuados.

Análisis de la Respuesta

- La respuesta de la entidad confirma el hallazgo.

Lo expuesto muestra incumplimiento de la normatividad contable, por lo cual, se configura este hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

3.2.2.2 Seguimiento a las Observaciones de la Cámara de Representantes.

Se efectuó seguimiento a las observaciones contenidas en el informe de la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes, correspondiente a la vigencia fiscal de 2011, las cuales fueron incluidas en la Resolución 001 de 2012, publicadas en Gaceta No. 789 de 2012. Dichas observaciones presentan el siguiente avance:

Cuadro No 18.
OBSERVACIONES HONORABLE CÁMARA REPRESENTANTES 2011

No.	Observaciones	Proceso de Ajuste	Corregida
	DE ORDEN PRESUPUESTAL.		
1	Limitaciones del aplicativo SIIF II:	X	
	DE ORDEN CONTABLE.		
2	Rancos		X
3	Daudores		X
4	Nota 15: Presupuesto de Gastos de la Vigencia		X
5	Nota 17: Cuentas por Pagar		X
6	Operaciones Recíprocas		X
7	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF		X
8	Empresa de Teléfonos de Bogotá		X
9	Dirección del Tesoro Nacional		X
10	Utilización de la subcuenta OTROS – OCBORO	X	
11	DE ORDEN ADMINISTRATIVO. (No Aplica)		
	INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE		
	Debilidades:		
12	La baja remuneración de los funcionarios.	X	
13	Durante el año hubo cambio de contador y para la presentación de este informe, la titular se encuentra en licencia.		X
	LA ENTIDAD NO ENVIÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS:		
14	Copia del informe sobre la evaluación y estado del modelo estándar de control interno MECI a 31 de diciembre de 2011		X
15	Copia del informe pormenorizado sobre el estado del Sistema de Control Interno de la entidad.		X
16	No informan en qué denominación están presentados los cifras en las notas a los Estados Financieros		X
	Total	3	12

Fuente: Información de la DNIA, a Diciembre 31 de 2012

Elaboró: Equipo Auditor

Observaciones en proceso de ajuste:

1. Limitaciones del aplicativo SIIF II: La solución a esta limitación no es decisión de la entidad, ello depende única y exclusivamente del Ministerio de Hacienda como gestor del aplicativo SIIF. La labor del contador se desgasta en un gran porcentaje en la elaboración de comprobantes manuales a falta

de los módulos de Nómina e inventarios que aún no se encuentran en el aplicativo.

10. La entidad no ha solucionado el registro en la Subcuenta Otros 000090, en la cuenta Deudores.
12. Respecto a la evaluación del Sistema de Control Interno Contable, las debilidades expuestas continúan, pues sus causas son exógenas y su solución no depende de decisiones internas de la entidad.

3.2.2.3 Evaluación del Control Interno Contable

El concepto sobre el sistema de control interno contable de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en el cumplimiento de las políticas de contabilidad y preparación de sus estados financieros, es con DEFICIENCIAS, en cuanto a la aplicación de las normas y prácticas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación, soportado en el hallazgo contable presentado en este informe.

3.3 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La evaluación de la efectividad del Control Interno de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, vigencia 2012, se realizó con base en tres (3) procesos: Funciones de Inspección, Vigilancia y Control que corresponde a las áreas misionales de la entidad y los Procesos de Ejecución y Cierre Presupuestal y de Revelación Estados Contables, de las áreas de apoyo.

El resultado de la Calificación Ponderada del control interno fue 1.184 que equivale a Eficiente, no obstante presenta debilidades reflejadas en los hallazgos presentados en este informe, en los procesos: Funciones de Inspección, Vigilancia y Control, ejecución y cierre presupuestal y Revelación de los Estados Contables.